



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 1096 Orden de 12 de enero de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación para Policías Locales de la Región de Murcia para el año 2012. 3436

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 1097 Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión. 3457

- 1098 Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia". 3464

Consejería de Agricultura y Agua

- 1099 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. 3470

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1100 Resolución de la Directora General de Territorio y Vivienda de 13 de diciembre de 2011, relativa a la convocatoria de concurso de ideas denominado "Revivir el centro histórico de Cartagena". 3471

Consejería de Cultura y Turismo

- 1101 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Boquerón en Abarán (Murcia). 3483

Consejería de Sanidad y Política Social

- 1102 Prórroga para 2012 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 3488

- 1103 Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011. 3490

- 1104 Resolución de 16 de enero de 2012, del Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia". 3500

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 1105 Notificación a interesado. 3501
- 1106 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 3502
- 1107 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 3503
- 1108 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 3504
- 1109 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 3505
- 1110 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada del Cabezo Rajao", con destino a la instalación de tubería de agua potable dentro del proyecto de ampliación parcial del ramal de abastecimiento a la Unión en el T.M. de Cartagena, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 3506

Consejería de Agricultura y Agua

- 1111 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con Código Rega ES300080540011 ubicada en el paraje La Calavera, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 02/10-AAI) a solicitud de don Vicente Rubio Fuertes. 3507
- 1112 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 3508
- 1113 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Director General para la política agraria común relativa a la solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único. 3511
- 1114 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento reintegro de las ayudas para Programa al Desarrollo Rural, Producción Integrada, percibidas por Mistomali S.L. 3512
- 1115 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural, Agricultura Ecológica, percibidas por Finca La Yedra, C.B. 3513
- 1116 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340022 ubicada en el paraje lo Jorge, Cuevas de Reylo, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp., Órgano Sustantivo 06/11-AAI) a solicitud de Francisco Andrés y Juana Mendoza Díaz. 3514

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 1117 Anuncio de formalización de la contratación del suministro monitores PNI para el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. CS/1100262876/11/PA. 3515

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 1118 Caducidad de pensión no contributiva. 3517
- 1119 Denegación de pensión no contributiva. 3518
- 1120 Reclamaciones previas desestimadas. 3521
- 1121 Reconociendo derecho a pensión no contributiva. 3522
- 1122 Notificación a interesado. 3524
- 1123 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifican resoluciones de Recursos Potestativos de Reposición. 3525

Consejería de Sanidad y Política Social

- 1124 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 3526

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 1125 Edicto de notificación de iniciación del expediente sancionador 3C11PS000421. 3527

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 1126 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas. 3528

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

- 1127 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 3529
1128 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 3530

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**

- 1129 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble. 3531

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 1130 Ejecución de títulos judiciales 2/2012. 3532
1131 Despido/ceses en general 1.240/2010. 3534

De lo Social número Tres de Murcia

- 1132 Demanda 334/2010. 3535
1133 Demanda 266/2010. 3536
1134 Demanda 258/2010. 3537
1135 Demanda 371/2010. 3538
1136 Demanda 358/2010. 3539
1137 Demanda 311/2010. 3540
1138 Despido/ceses en general 170/2011. 3541

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 1139 Despido objetivo individual 645/2011. 3543
1140 Demanda 370/2010. 3545
1141 Despido/ceses en general 846/2011. 3547
1142 Demanda 365/2010. 3549
1143 Demanda 391/2010. 3551

De lo Social número Cinco de Murcia

1144	Procedimiento ordinario 30/2011.	3552
1145	Ejecución de títulos judiciales 183/2010.	3553
1146	Seguridad Social 1.271/2010.	3555

De lo Social número Seis de Murcia

1147	Despido/ceses en general 604/2011.	3556
1148	Procedimiento ordinario 865/2010.	3558
1149	Despido/ceses en general 708/2011.	3560

De lo Social número Siete de Murcia

1150	Despido objetivo individual 684/2011.	3562
------	---------------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

1151	Despido/ceses en general 878/2011.	3564
1152	Despido/ceses en general 888/2011.	3566
1153	Despido/ceses en general 893/2011.	3568

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

1154	Ejecución de títulos judiciales 22/2011.	3570
1155	Ejecución de títulos judiciales 25/2011.	3572

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

1156	Ejecución de títulos judiciales 196/2011.	3574
------	---	------

IV. Administración Local**Abanilla**

1157	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto municipal y plantilla de personal para el año 2012.	3578
------	---	------

Albudeite

1158	Modificación presupuestaria, crédito extraordinario 6/2011.	3580
------	---	------

Alcantarilla

1159	Anuncio de formalización de contrato del servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes y fuentes del T.M. de Alcantarilla.	3581
------	---	------

Caravaca de la Cruz

1160	Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación 6.1 y 6.2 de Archivel (Subdivisión Unidad de Actuación 6 de Archivel).	3582
1161	Rectificación de error material en la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.	3583

Cehégín

1162	Aprobación del padrón de impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012.	3584
------	---	------

Jumilla

1163	Notificación a interesado.	3585
1164	Anuncio de formalización del contrato administrativo especial "Gestión Docente y Administrativa de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio".	3586

La Unión

1165	Decreto de delegación de funciones.	3587
------	-------------------------------------	------

**BORM****Las Torres de Cotillas**

- 1166 Resolución de la Alcaldía 43/12 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes. 3588

Puerto Lumbreras

- 1167 Tarifas del servicio de alcantarillado 2012. 3589

Totana

- 1168 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 3590
1169 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 3593

Yecla

- 1170 Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 3594

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Águilas**

- 1171 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3595

Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz

- 1172 Anuncio de convocatoria de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca. 3596

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1096 Orden de 12 de enero de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación para Policías Locales de la Región de Murcia para el año 2012.

El artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal.

De otro lado, la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en su artículo 13.1.d) incluye, entre las funciones que comprende dicha coordinación, la de homogeneizar la formación de las Policías Locales mediante el desarrollo de cursos de formación básica de ingreso, ascenso y promoción, especialización y actualización, impartidos u homologados por la Escuela de la Policía Local de la Región.

En este sentido, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales de la Región de Murcia es el instrumento a través del cual, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia, a través de la Escuela Regional de Policías Locales, impulsa esa homogeneidad de conocimientos, contribuyendo a la formación de los Policías Locales de la Región en la doble vertiente selectiva y de perfeccionamiento y actualización.

El Plan de Formación para el año 2012 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Policías Locales de la Región, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, en sendas reuniones celebradas el día 20 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y artículo 16.1 c) de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 14.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 1 del Decreto 141/2011, de 8 de julio,

D i s p o n g o

Primero: Convocar las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para los Policías Locales de la Región 2012, que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero: Facultar al Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para designar a los profesores, coordinadores y colaboradores, para acordar la ampliación, anulación, modificación, repetición o cualquier otra circunstancia de las distintas acciones formativas que componen el Plan de Formación 2012, en atención al mejor desarrollo del mismo, así como para la expedición de Certificados, Títulos y Diplomas acreditativos de los estudios realizados en la Escuela.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

ANEXO I

MÓDULO 1.- FORMACIÓN SELECTIVA (*).

(*) Las acciones formativas contempladas en este módulo se desarrollarán siempre que exista un número mínimo de aspirantes que responda a criterios pedagógicos y de optimización de recursos.

CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA ASPIRANTES A INGRESO EN LA CATEGORÍA DE "AGENTE".

-DESTINATARIOS: Aspirantes a ingreso en la categoría de "Agente" de los Cuerpos de Policía Local de la Región que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento correspondiente.

-OBJETIVOS: Capacitar a los aspirantes para el correcto desempeño de la función policial y, en concreto:

-Que adquieran los conocimientos necesarios en las materias relacionadas con la actividad policial.

-Que conozcan el uso y manejo de técnicas e instrumentos relacionados con las funciones policiales.

-Que su actitud y comportamiento evidencien y garanticen el ejercicio de la función policial de acuerdo con los valores de servicio a la ciudadanía propios del sistema democrático.

-Que conozcan la cultura, organización y estructura socioeconómica de la Región de Murcia y del municipio donde van a prestar sus servicios.

-Que estén integrados en el Cuerpo de Policía Local del que van a formar parte.

-Que sean capaces de ajustar la actuación policial al contexto de su municipio.

-ESTRUCTURA. El curso tiene una duración de 1000 horas lectivas por alumno, desarrolladas en un periodo aproximado de siete meses. El Curso se estructura en dos fases:

1.ª Fase: Formación Teórico Práctica, de modalidad presencial en las instalaciones policiales que se determinen desde la Escuela Regional de Policías Locales, con una duración aprox. de 500 horas lectivas por alumno.

Los contenidos por áreas de esta primera fase son:

	MATERIAS	N.º horas
Técnico-Policial.	Deontología policial	16
	Intervención policial	40
	Redacción de documentos policiales	20
	Material técnico y transmisiones	16
	Armamento y tiro	8
Jurídica.	Derecho Penal	18
	Derecho Procesal	8
	Derecho administrativo	20
Tráfico y Seguridad Vial.	Tráfico y circulación	30
	Atestados	20
	Normas de transportes	10
Psico-social.	Relaciones humanas	20
	Criminología	20
	Toxicología	20
Emergencias.	Protección civil	16
	Salvamento y socorrismo	20
Prácticas.	Educación física	30 h/alumno. -horas/alumno
	Defensa personal	30 h/alumno.
	-Policial.....	horas/alumno
	Prácticas de tiro	16 h/alumno.
	-	
	Prácticas de Circulación	30 h/alumno.
	-irculación.....	horas/alumno
	Prácticas de motocicleta	30 h/alumno.
	-tocieta.....	horas/alumno
	Prácticas conducción en coche de coche.....	16 h/alumno. horas/alumno
	Prácticas judiciales	20 h/alumno.
	Judicial.....	horas/alumno

2.ª Fase: Formación en las Plantillas. El alumno-aspirante se incorpora al Cuerpo de Policía Local del municipio al que corresponda, con una duración aprox. de 500 horas. Pretendemos que el alumno proyecte e integre los conocimientos adquiridos en la 1.ª fase, analizando las características del trabajo policial y la realidad del municipio de destino, propiciando su adaptación a la función policial y al propio municipio.

CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE "CABO".

-DESTINATARIOS: Aspirantes a ingreso en la categoría de Cabo de los Cuerpos de Policía Local de la Región que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento correspondiente.

-OBJETIVOS:

-Incrementar y mejorar los conocimientos prácticos en aquellas materias que constituyen el campo de actuación policial.

-Desarrollar competencias personales que faciliten la transmisión y cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, así como la capacidad de impactar positivamente en la plantilla de trabajo.

-Mejorar habilidades y destrezas de comunicación, empatía, capacidad de escucha y mejora de las relaciones interpersonales para prevenir y solucionar conflictos.

-ESTRUCTURA: El curso tiene una carga lectiva de 140 horas. Los contenidos por áreas del curso son:

	MATERIAS
Jurídica.	Derecho Penal
	Derecho Procesal
	Derecho administrativo
Técnico-Policial.	Policía Administrativa
	Operativa Policial
	Policía Judicial
Tráfico y Seguridad Vial.	Actualización normativa de tráfico
	Atestados
Emergencias.	Planes de emergencia
Gestión de Recursos.	Organización de Servicios Policiales. Funciones del mando
	Habilidades de Mando

MÓDULO 2.- FORMACIÓN A LAS PLANTILLAS.

FP01 PRÁCTICAS DE TIRO POLICIAL DIRIGIDAS.

(*) La munición correrá a cargo de los municipios solicitantes.

Actualizar conocimientos y aumentar la destreza en el manejo de las armas de fuego.

FP02 SEMINARIO PARA JEFES DE PLANTILLA.

-Crear espacios de encuentro e intercambio de experiencias entre las jefaturas de los Cuerpos de Policía Local de la Región.

-Analizar cuestiones relativas a la dirección y organización del trabajo, unificar criterios y adquirir una metodología común.

FP03 FORMACIÓN SOLICITADA POR LAS JEFATURAS.

A lo largo del ejercicio 2012, queda abierto un espacio de formación en el que las jefaturas de los Cuerpos de Policía Local, podrán proponer la organización de las acciones formativas que consideren necesarias.

MÓDULO 3.- CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.

AP01 TÉCNICAS DE AFRONTAMIENTO ANTE SITUACIONES IMPREVISTAS.

-OBJETIVOS:

-Mejorar el autocontrol.

-Conocer los distintos tipos de afrontamiento.

-Desarrollar habilidades para manejar situaciones imprevistas.

-CONTENIDOS:

-El bienestar psicológico.

-Rendimiento y Satisfacción laboral.

-Estrés y burnout.

-Efectos sobre las estrategias de afrontamiento.

-Estrategias de afrontamiento en caso de desajuste.

-Resolución de problemas e intervención en situaciones críticas.

-Prácticas.

-HORAS LECTIVAS: 25.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR / FECHA PREVISTA: Murcia/ 2.º trimestre.

AP02 INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES.

-OBJETIVOS:

-Capacitar los alumnos para realizar de manera correcta la instrucción de diligencias y atestados por delitos y faltas con y sin detenidos.

-CONTENIDOS:

- La Policía Local como Policía Judicial. Funciones.
- El atestado policial. Valor jurídico del atestado.
- Preservación de la escena del delito.
- Criminalística aplicada a la instrucción de atestados por la Policía Local.
- El instructor y el secretario. Consideraciones jurídicas y funciones.
- La asistencia letrada al detenido. El "Habeas Corpus".
- Reseña de detenidos.
- La instrucción de atestados con detenidos. La declaración del detenido.
- Custodia y traslado de detenidos.
- Prácticas de instrucción de diligencias con detenidos.
- HORAS LECTIVAS: 30.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/2.º trimestre.

AP03 SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS.

-OBJETIVOS:

-Conocer los principios generales del socorrismo y la práctica en situaciones de emergencia.

-CONTENIDOS

- Introducción y principios generales.
- Heridas. Hemorragias. Quemaduras.
- Traumatismos. Taller de vendajes.
- Pérdidas de conocimiento y convulsiones.
- Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras.
- Parto de urgencia.
- Obstrucción de las vías aéreas. Cuerpos extraños.
- Técnicas de inmovilización y traslado.
- Casos prácticos y cuestionarios.

-HORAS LECTIVAS: 25

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/1.º trimestre.

AP04 TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y LIDERAZGO PARA MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL. NIVEL 2.

-OBJETIVOS:

-Dotar a los mandos de los conocimientos, técnicas y habilidades necesarias para hacer frente a situaciones difíciles, que por las características de su trabajo les puedan surgir.

-CONTENIDOS:

- Los conflictos y sus consecuencias.
- Procedimientos de negociación y mediación en situaciones conflictivas.
- Proceso de negociación.

- Habilidades de comunicación y persuasión.

- Actuaciones policiales relevantes en negociación.

- Análisis de casos reales.

- HORAS LECTIVAS: 25.

- DESTINATARIOS: Mandos de la Policía Local que hayan realizado el curso "Técnicas de negociación y liderazgo para mandos de la Policía Local".

- LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/1.º trimestre.

AP05 SEGURIDAD PREVENTIVA Y POLICÍA DE PROXIMIDAD.

- OBJETIVOS:

- Definir el marco de actuación del policía.

- Proporcionar elementos que permitan comprender la prevención del delito.

- Establecer criterios para la construcción de una policía preventiva.

- Conocer el modelo policial comunitario.

- Identificar las ventajas del Modelo y la viabilidad de aplicación, discutiendo las formas de implementación del modelo.

- CONTENIDOS:

- Funciones de la Policía en la sociedad democrática.

- Desarrollo de un modelo policial de carácter preventivo.

- Relaciones Policía-Comunidad.

- La actividad policial de atención comunitaria.

- Propuesta metodológica del trabajo policial comunitario.

- HORAS LECTIVAS: 50.

- DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

- FECHA PREVISTA: On line/ 2.º trimestre.

AP06 INTERVENCIÓN EN CRISIS: PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.

- OBJETIVOS:

- Adquirir pautas de actuación para el manejo de situaciones de crisis y primeros auxilios.

- Mejorar la actuación profesional en aquellas situaciones ansiógenas que dificultan la intervención policial.

- Manejar las situaciones con alto componente emocional y afectivo tanto para el profesional como para la víctima.

- CONTENIDOS:

- Principios de la intervención en crisis.

- Intervención ante grupos y comportamientos colectivos.

- Intervención en situaciones de ansiedad excesiva.

- Actuación ante víctimas de malos tratos domésticos y agresiones sexuales.

- Actuación ante sujetos que plantean resistencia.

- Intervención ante sujetos con sus facultades mentales alteradas.

- Intervención ante intentos de suicidio.

- Actuación en la comunicación de malas noticias.

- HORAS LECTIVAS: 50.

- DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-FECHA PREVISTA: On line / 4.º trimestre.

AP07 OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

-OBJETIVOS:

-Mejorar la calidad del servicio de Atención al Ciudadano a través de OAC.

-Definir los elementos clave para prestar una adecuada atención al ciudadano de los servicios policiales.

-Desarrollar líneas de acción concretas que permitan llevar a la práctica los conceptos y técnicas abordadas.

-CONTENIDOS:

-Naturaleza de la actividad de la OAC.

-Características distintivas de los servicios de la OAC.

-La Atención al Ciudadano en la OAC: personal, telefónica y telemática.

-Aplicaciones y casos prácticos.

-HORAS LECTIVAS: 50

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-FECHA PREVISTA: On line/ 4.º trimestre.

MÓDULO 4.- SEMINARIOS.

SM01 DISEÑO GRÁFICO DE CROQUIS POR ORDENADOR.

-OBJETIVOS:

-Manejar una herramienta para la realización de croquis para accidentes.

-CONTENIDOS:

-El PPA (Planimetric Police Application).

-HORAS LECTIVAS: 12.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia (tendrán preferencia en la selección aquellos que hayan realizado el nivel 2 del Itinerario de Tráfico y reconstrucción de accidentes).

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/1.º trimestre.

SM02 ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE CONSUMO, CONTROL DE RUIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

-OBJETIVOS:

-Actualizar conocimientos sobre la normativa aplicable en las materias.

-Analizar los criterios de actuación policial.

-CONTENIDOS:

-Actividades y competencias en consumo, licencias y espectáculos públicos.

-Denuncias, reclamaciones, quejas, actas, informes y requerimientos.

-La red de alertas.

-Procedimiento sancionador en materia de consumo. Instrucción.

-Licencias de apertura y horarios de cierre.

-Procedimiento de inspección en materia de ruidos. El uso del sonómetro.

-HORAS LECTIVAS: 15.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ 2.º trimestre.

SM03 TÉCNICAS OPERATIVAS DE ACTUACIÓN CON BASTÓN POLICIAL.

-OBJETIVOS:

- Instruir a los agentes de policía en técnicas de operativa con bastón policial.
- Conocer las técnicas básicas del bastón policial y su utilización práctica.
- Saber valorar las ventajas e inconvenientes en el uso de tipos de bastones.
- Dominar las técnicas de aplicación en el ámbito de la actuación policial.

-CONTENIDOS:

- Tipos de bastones policiales. Partes.
- Formas de transporte, extracción, de empuñamiento, de apertura y cierre.
- Ejercicios de habilidad.
- Conducciones, esposamientos y reducciones con el bastón policial.
- Resolución con el bastón policial ante diferentes agarres.
- Resolución de resistencias pasivas.
- Acompañamientos obligados.
- Extracción de personas del interior de vehículos.

-HORAS LECTIVAS: 20.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/1.º trimestre.

SM04 ARCHIVOS POLICIALES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

-OBJETIVOS:

-Actualizar los conocimientos sobre la protección de datos en los archivos policiales, especialmente los producidos por sistemas de videovigilancia y de carácter biométrico.

-Analizar los niveles de riesgo inherentes al tratamiento de datos y soluciones adecuadas a los mismos.

-CONTENIDOS:

-La protección de datos como derecho fundamental. La agencia de protección de datos.

-Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Especificidad respecto de los Archivos Policiales.

-Procedimientos de oposición, acceso, rectificación o cancelación.

-Obligaciones de las Entidades Publicas y privadas relacionadas con la protección de datos. Infracciones y sanciones.

-Especial referencia a la normativa que regula la videovigilancia por parte de organismos policiales y otros organismos públicos o privados.

-Tratamiento de los archivos de imágenes y archivos biométricos.

-HORAS LECTIVAS: 12.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/4.º trimestre.

MÓDULO 5.- JORNADAS.

JO01 JORNADAS POLICÍA LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

-OBJETIVOS:

-Analizar las funciones de la Policía Local en materia de medioambiente.

-Conocer el marco jurídico y competencial en esta materia.

-Establecer pautas de actuación policial ante las infracciones medio ambientales.

-CONTENIDOS:

-Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

-Ley del Ruido. Protocolos de medición.

-Residuos y Vertidos. Normativa. Procedimientos.

-Vertidos de Aguas Residuales Industriales. Normativa. Procedimientos.

-Protección de Espacios Forestales. Normativa. Procedimientos.

-Animales potencialmente peligrosos. Transporte de animales. Animales de compañía.

-Explotaciones avícolas.

-Neumáticos.

-HORAS LECTIVAS: 16.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ 1er trimestre.

JO02 JORNADAS SOBRE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

-OBJETIVOS:

-Analizar los aspectos que inciden en la inseguridad vial. Causas y efectos de la accidentabilidad.

-Dar a conocer sistemas para la investigación de los accidentes de tráfico, destacando las primeras diligencias y la inspección ocular.

-Estudio de las técnicas de reconstrucción de accidentes y biocinemática aplicada a las víctimas.

-CONTENIDOS:

-La Seguridad vial. Conceptos y consideraciones jurídicas.

-La accidentalidad vial. Iniciativas y planes de actuación en materia de Seguridad Vial.

-El coste de la accidentalidad vial.

-Investigación de accidentes de tráfico. Inspección ocular y toma de datos.

-Técnicas y principios aplicables a la investigación de los accidentes de tráfico.

-HORAS LECTIVAS: 12.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/ FECHA PREVISTA: Cartagena/2.º trimestre.

JO03 JORNADAS SOBRE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.

OBJETIVO:

-Dar a conocer las novedades normativas relacionadas con la intervención policial.

CONTENIDOS:

-Por determinar.

-N.º HORAS: 12.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ 4.º trimestre.

MÓDULO 6.- ITINERARIOS FORMATIVOS.**A.- FORMACIÓN CONTINUA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL.**

El programa de Defensa Personal Policial se estructura en seis niveles de capacitación, en los que se desarrollan los contenidos atendiendo a grados de especialización.

Cada uno de los niveles es un módulo formativo, con objetivos, contenidos y evaluación independientes. A los alumnos que superen la prueba de aptitud, se les expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento, siendo la obtención del diploma la acreditación necesaria para acceder al siguiente nivel.

La Escuela Regional de Policías Locales establece un DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL para aquellos alumnos que superen los 6 niveles de especialización del itinerario y acrediten, además, 16 horas de formación, que a juicio del equipo de coordinación del itinerario sea complementaria para la formación del policía local en esta materia.

El DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL expresará un total de 400 horas, figurando en el reverso la relación de todos los contenidos superados.

-OBJETIVO GENERAL:

-Dotar al policía de habilidades y conocimientos que les permita neutralizar las agresiones de que puedan ser objeto tanto las personas que se encuentren bajo su protección, como él mismo, encaminadas a la reducción de autores de acciones violentas e ilícitas, respetando los principios fundamentales recogidos en nuestra Constitución, ajustándose a la legalidad, y causando el menor daño posible.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Dotar a las Policías Locales de conocimientos, habilidades y técnicas de defensa personal para reaccionar adecuadamente.

-Incrementar y potenciar el mantenimiento de las habilidades para reaccionar adecuadamente antes las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, utilizando las técnicas de defensa personal.

-CONTENIDOS DEL PROGRAMA:

- Posiciones y guardias.
- Formas de desplazamiento.
- Caídas.
- Armas naturales del cuerpo.
- Formas de golpeo al tren superior/ inferior.
- Paradas. Luxaciones.
- Proyecciones.
- Estrangulaciones.
- Controles. Inmovilizaciones.
- Técnicas de detención y arresto.
- Bastón policial.
- Técnicas de Defensa personal policial específica.

OFERTA FORMATIVA DEL ITINERARIO DE D.P.P.

DP01 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 1 (Iniciación).

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-N.º DE HORAS: 64.

DP02 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 2 (Básico).

-DESTINATARIOS: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 1. Policías Locales que acrediten formación (Cinturón Marrón) en cualquier arte marcial reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

-N.º DE HORAS: 64.

DP03 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 3 (Medio).

-DESTINATARIOS: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 2. Policías Locales que acrediten formación (Cinturón Negro) en cualquier arte marcial reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

-N.º DE HORAS: 64.

DP04 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 4 (Superior).

-DESTINATARIOS: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 3.

-N.º DE HORAS: 64.

DP05 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 5 (Técnico).

-DESTINATARIOS: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 4.

-N.º DE HORAS: 64.

DP06 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. PERFECCIONAMIENTO.

-DESTINATARIOS: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 5.

-N.º DE HORAS: 64.

B.- TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES.

La ordenación, señalización y dirección del tráfico urbano de acuerdo con las normas de circulación y la instrucción de atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano constituyen una importante competencia de la Policía Local, cuyo desempeño exige un grado de actualización y especialización cada vez mayor.

El programa se estructura en cuatro niveles de capacitación, en los que se desarrollan los contenidos atendiendo a grados de dificultad y especialización. Cada uno de los niveles es un módulo formativo, con objetivos, contenidos y criterios de evaluación específicos.

A los alumnos que superen la prueba de aptitud, se les expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento, siendo la obtención del diploma la acreditación necesaria para acceder al siguiente nivel.

El itinerario tiene una duración de 135 horas lectivas. La estructura del mismo complementa la formación presencial con la "tele formación", así como la realización de prácticas en escenas preparadas en la vía pública o en recinto cerrado.

La Escuela de Policías Locales establece un DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES para aquellos alumnos que superen los 4 niveles del itinerario de especialización y acrediten, además, 40 horas de formación, que a juicio del equipo de coordinación del itinerario sea complementaria para la formación del policía local en esta materia.

El DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES expresará un total de 175 horas, figurando en el reverso la relación de todos los contenidos superados.

-OBJETIVO GENERAL:

Formar en cada municipio de la Región de Murcia agentes de policía local especializados en la instrucción, investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico dentro del casco urbano, según cuatro niveles de preparación, en función de la complejidad de los eventos, para poder afrontar con garantías la investigación de un accidente de circulación de forma integral.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Capacitar en el conocimiento de diversas disciplinas, tales como derecho penal, circulación, automoción, fotografía, dibujo, psicología del tráfico, física, informática o técnicas policiales de interrogatorio, de cara a reconstruir accidentes de tráfico complejos.

-CONTENIDOS DEL PROGRAMA:

- Definición de accidente. Estadística de accidentes.
- Competencia de las Policías Locales.
- Delitos y faltas imprudentes relacionados con la conducción de vehículos a motor y ciclomotor.
- Imprudencia.
- Accidentes con sólo daños.
- Delitos imprudentes. Accidentes con lesiones o muerte.
- Omisión del deber de socorro.
- Comportamiento en caso de emergencia.
- Toma de datos e inspección ocular.
- Clases de accidentes de tráfico. Fases del accidente.
- Neumáticos y huellas. Luces y Lámparas.
- Interpretación del disco diagrama del tacógrafo.
- La investigación. El Atestado Policial por accidente de tráfico.
- Fundamentos físicos y matemáticos aplicables a la reconstrucción de accidentes de tráfico.

-Determinación de la velocidad.

-Atropellos.

-Energías de deformación.

-El informe técnico con estudio de velocidad.

OFERTA FORMATIVA DEL ITINERARIO DE T.R.A.

IT01 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 1.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-N.º DE HORAS: 30.

IT02 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 2.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región que acrediten formación en materia de atestados igual o superior a 30 horas lectivas realizadas en los tres últimos años o que hayan superado el Nivel 1 del itinerario.

-N.º DE HORAS:35.

IT03 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 3.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región que hayan superado con aprovechamiento el Nivel 2.

-N.º DE HORAS: 40.

IT04 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 4.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región que hayan superado con aprovechamiento el Nivel 3.

-N.º DE HORAS: 30.

MÓDULO 7.- PRUEBAS DE APTITUD.

Con el objetivo de facilitar el aprendizaje, haciéndolo más autónomo, se convocarán pruebas de aptitud en las áreas jurídica, informática y de atestados.

Podrán acceder a dichas pruebas aquellos policías locales de la Región que deseen acreditar sus conocimientos en las distintas materias ofertadas. Además, la Escuela pondrá a disposición de los alumnos el temario objeto de examen.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en el mes de octubre en las fechas indicadas para cada curso.

No podrán realizar dichas pruebas aquellos alumnos que en los cinco años anteriores hayan realizado dicho curso a través de la Escuela de Policías Locales de Región de Murcia.

PA01 ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.

-CONTENIDOS:

-Novedades normativas relacionadas con la intervención policial. Por determinar.

-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN: 20.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ por determinar.

PA02 ATESTADOS. NIVEL 1.

-CONTENIDOS:

-Módulo 1.

-El coste de la accidentalidad.

-Competencia de las Policías Locales en materia de tráfico.

-Legislación.

-Delitos y Faltas Imprudentes relacionados con la conducción de vehículos a motor y ciclomotores.

-Imprudencia.

-Accidentes solo con daños materiales.

-Accidentes con lesiones o muerte.

-La omisión del deber de socorro.

-Faltas imprudentes.

-Accidentes de tráfico.

-Delitos contra la seguridad vial. Alcoholemias.

-Conducción temeraria.

-Normativa de tráfico. Reglamentos. SOS.

-Estructura del Atestado.

-Módulo 2:

-Toma de datos e Inspección ocular.

-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN: 25.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ 11 de octubre.

PA03 OFIMÁTICA. WORD.

-CONTENIDOS:

Introducción al tratamiento de textos word.

1.- Menú activo: Abrir, guardar, guardar como y cerrar documentos.

2.- Menú edición: Deshacer, Cortar, copiar y pegar, uso del portapapeles, buscar y reemplazar.

3.- Menú Ver: Elección de modo de visualización de pantalla. Encabezados y pie de página. Zoom. Visualización mediante barra de herramientas de símbolos no imprimibles y su utilidad.

4.- Menú Insertar: Salto de página. Número de páginas. Fecha y hora. Símbolo. Uso sencillo de los márgenes.

5.- Menú formato: Fuentes. Párrafo. Numeración y Viñetas. Bordes y sombreados. Uso sencillo de columnas. Cambio de mayúscula/minúscula.

6.- Menú Herramientas. Uso de la corrección ortográfica.

7.- Menú Tablas. Inserción de tablas. Añadir, eliminar y seleccionar filas y columnas. Uso de bordes y sombreados de las tablas. Cambio de ancho y alto de celdas, filas y columnas.

8.-Impresión de un documento.

-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN: 25.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ 18 de octubre.

PA04 OFIMÁTICA. EXCEL.

-CONTENIDOS:

-Introducción a las hojas de cálculo.

-Introducción de datos en una hoja de cálculo.

-Manejo de celdas, filas y columnas.

-Formatos.

-Trabajo con fórmulas.

-Introducción de funciones.

-Impresión.

-Gráficos.

-Importación y exportación de datos.

-Representación tabular de datos.

-Macros.

-Otras utilidades.

-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN: 30.

-DESTINATARIOS: Policías Locales de la Región de Murcia.

-LUGAR/FECHA PREVISTA: Murcia/ 25 de octubre.

MODULO 8.- FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO.

PR01 FORMADOR DE TELEFORMADORES.

-OBJETIVOS:

-Capacitar a los alumnos participantes para desempeñar adecuadamente sus funciones como profesores en cursos de teleformación.

-Proporcionar conocimientos y habilidades pedagógicas.

-CONTENIDOS:

-Introducción y conceptos básicos de la teleformación.

-Herramientas del entorno moodle.

-Gestión de cursos.

-Aspectos metodológicos de la tutorización.

-HORAS LECTIVAS: 50.

-N.º DE ALUMNOS: 25/edic.

-FECHA PREVISTA: Segundo trimestre.

-MODALIDAD: Mixta, ("on line" con alguna sesión presencial).

-DESTINATARIOS: Profesorado de la Escuela Regional de Policías Locales.

PR02 HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN EL AULA.

-OBJETIVOS:

-Identificar los elementos facilitadores y las barreras en la comunicación en el aula.

-Valorar adecuadamente la importancia de la comunicación no verbal.

-Adquirir recursos para una comunicación eficaz y persuasiva.

-CONTENIDOS:

-La comunicación en la formación: características.

-Estilos de comunicación en la formación.

-Aspectos verbales y no verbales de la comunicación.

-Barreras y facilitadores en la comunicación.

-La escucha activa.

-HORAS LECTIVAS: 15.

-N.º DE ALUMNOS: 20/edic.

-FECHA PREVISTA: Cuarto trimestre.

-DESTINATARIOS: Profesorado de la Escuela Regional de Policías Locales.

ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1.- Requisitos de los solicitantes:

1.1. Podrán solicitar su participación en las acciones formativas convocadas en los módulos 3, 4, 5, 6 y 7 los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Región que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado "destinatarios" del Anexo I.

1.2. Los Auxiliares de Policía Local podrán solicitar todos los cursos que vayan dirigidos a Agentes.

1.3. Las Jefaturas de los Cuerpos de Policía Local podrán solicitar las acciones formativas convocadas en el módulo 2, en el plazo de presentación de instancias. A lo largo del ejercicio 2012, queda abierto un espacio de formación a la carta en el que podrán proponer la organización de las acciones formativas que consideren necesarias.

1.4. El profesorado colaborador de la Escuela podrá solicitar las acciones formativas convocadas en el módulo 8.

2.- Solicitudes:

2.1. La asistencia a las acciones formativas será solicitada por los interesados preferentemente mediante solicitud telemática a través de la página <http://www.carm.es/epol>, o de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo III de la presente Orden.

2.2. Cada peticionario podrá solicitar un número máximo de cuatro acciones formativas: un curso de actualización (Módulo 3), un seminario (Módulo 4) una jornada (Módulo 5) y un itinerario formativo (Módulo 6) y una prueba de aptitud de las convocadas en el módulo 7.

2.3. Las solicitudes que, en su caso, incumplan la limitación establecida en el apartado anterior, serán excluidas de la convocatoria.

2.4. En caso de que quedaran plazas vacantes en el momento de celebración del curso, se comunicará a los Ayuntamientos, a fin de que puedan ser solicitadas a través de los Jefes de Plantilla, hasta completar las plazas disponibles.

2.5. La solicitud, debidamente cumplimentada, supone la aceptación expresa de las presentes bases.

3. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y podrán ser presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez acabado el plazo de presentación de instancias, se remitirá a las jefaturas la relación de solicitudes correspondientes a los policías locales de su plantilla. La relación de solicitudes realizadas por los Auxiliares de Policía se remitirán al Ayuntamiento correspondiente.

4. Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5. Selección: Corresponderá a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la aprobación de la relación de alumnos seleccionados para las acciones formativas convocadas.

5.1. En las actividades que sea necesario realizar una selección de las solicitudes admitidas, dicha selección se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de los requisitos fijados en cada curso.
- b) La inasistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante, dentro del Plan de Formación 2011, se valorará negativamente.
- c) El haber quedado en lista de espera en anteriores ediciones del curso.
- d) Antigüedad en el puesto. Atendiendo a la naturaleza de los contenidos, se valorará en sentido positivo o negativo.
- d) Fecha de presentación de la solicitud.
- e) Se priorizará aquellos solicitantes que no hayan realizado ningún curso en los dos años anteriores, salvo en los casos de inasistencia injustificada.
- f) Lugar de realización del curso. En los cursos descentralizados, se priorizará a los solicitantes de los municipios próximos.

5.2. La Escuela Regional de Policías Locales dará traslado de la relación provisional de seleccionados a los Ayuntamientos correspondientes, para que lo comuniquen a los interesados y confirmen su asistencia, aprobándose posteriormente la relación definitiva de admitidos. Aquellos funcionarios que hayan tramitado su solicitud vía telemática, serán informados por e-mail de la selección.

Desde la jefatura se remitirá por fax, a la Escuela Regional de Policías Locales, la relación de seleccionados que confirman su asistencia.

5.3. Renuncias.

Los seleccionados provisionales que no confirmen asistencia hacen expresa renuncia a la plaza.

Una vez confirmada la plaza y en caso de imposibilidad de asistir, se deberá remitir mediante fax o e-mail, la renuncia expresa a la misma, con antelación suficiente para poder admitir a otro solicitante de la lista de espera. En el caso de no realizarse la renuncia, se considerará inasistencia injustificada.

6. Celebración de los cursos.

El curso se realizará siempre que los seleccionados que confirmen plaza superen el 60 por ciento del número de plazas ofertadas, salvo que, por causas sobrevenidas, motivadas en el expediente, no fuera conveniente su celebración.

7. Lugar de impartición: Los cursos se impartirán en las localidades que se indican, o en las que determine la Escuela Regional de Policías Locales, en función de las solicitudes presentadas.

8. Información adicional: Se podrá solicitar información llamando al Servicio de Coordinación de Policías Locales, teléfonos 968 366 479 y 968 366 453, o e-mail

epol.murcia@gmail.com

9. Metodología de evaluación de las acciones formativas: Mediante la realización de pruebas teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos.

10. Certificado de asistencia: Para la expedición de este certificado será requisito imprescindible la asistencia a las actividades objeto del curso. La inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas, aunque sea justificada, imposibilitará su expedición.

Se remitirá a las Jefaturas y/o Ayuntamientos la relación de los policías locales que hayan asistido a la totalidad de la acción formativa, obteniendo así el diploma de asistencia. La Escuela no expedirá acreditación de asistencia de aquellos que no han completado el programa del curso.

11. Certificado de aprovechamiento: Se otorgará este certificado a los que, habiendo asistido a las actividades del curso conforme a lo establecido en el apartado anterior, lo hubieran superado con aptitud, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia, mediante la superación de pruebas o la presentación de trabajos.

12. Inscripción en acciones formativas a solicitud de los Jefes de Plantilla. Los jefes de plantilla remitirán al Servicio de Coordinación de Policías Locales la relación de los Policías Locales propuestos para realizar las actividades formativas dentro del módulo de "Formación a las Plantillas", de acuerdo al modelo de solicitud.

13. Inscripción en los cursos selectivos: Se realizará a petición de los Ayuntamientos interesados, que deberán comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los nombres de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas y nombrados funcionarios en prácticas, acompañando a la solicitud la Resolución de nombramiento y el acta de toma de posesión como funcionarios en prácticas.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PLAN DE FORMACIÓN 2012

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.	Fecha de nacimiento
TELÉFONO DE CONTACTO		

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO DONDE PRESTA SERVICIO	CATEGORÍA
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA
TITULACIÓN ACADÉMICA	

Código	MÓDULO 3.CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.
AP__	

Código	MÓDULO 4.SEMINARIOS
S0__	

Código	MÓDULO 5. JORNADAS
J0__	

Código	MÓDULO 6 ITINERARIOS
__	

Código	MÓDULO 7 PRUEBA DE APTITUD
PA0__	

SÓLO SE ADMITIRÁ UNA INSTANCIA POR PERSONA.

Las solicitudes serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de admisión y selección establecidos en la Orden de convocatoria.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

....., a de de 2012
Firmado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



ANEXO IV. FORMACIÓN A LAS PLANTILLAS
SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE TIRO POLICIAL DIRIGIDAS 2012

AYUNTAMIENTO

JEFE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

SOLICITA:

La inclusión de la plantilla que dirige, en la programación de prácticas de tiro.

A) NÚMERO DE POLICÍAS LOCALES QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS DE TIRO:

--

B) NÚMERO MÁXIMO DE POLICÍAS QUE PODRÍAN REALIZARLAS DE MANERA CONJUNTA:

EN HORARIO DE MAÑANA

--

EN HORARIO DE TARDE

--

El número de asistentes por sesión no será superior a 10 alumnos.

....., a de de 2012

(Firma)

NOTA: LA MUNICIÓN CORRERÁ A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Nº DE FAX: 968 35 72 22

ANEXO V
FORMACIÓN A LAS PLANTILLAS
SOLICITUD 2012

AYUNTAMIENTO

ACTIVIDAD FORMATIVA SOLICITADA

Relación de Alumnos propuestos:

	Nombre y Apellidos	Categoría	DNI
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

....., a de de 2012.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Nº DE FAX: 968 35 72 22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1097 Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 11 de enero de 2012 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 11/01/2012 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Exmo. Ayuntamiento de La Unión.

Murcia, 13 de enero de 2012.—El Director, P.S., el D. G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/11-BORM de 09/12/11), Francisco José Inglés Tomás.

Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 11 de enero de 2012

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/2004 (BORM de 16/02/2005), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/2005 (BORM de 28/07/2005).

De otra parte D. Francisco M. Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la

celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de la Unión delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento

1. Corresponde al Ayuntamiento de la Unión:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación, un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

4.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso

indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

5.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

6.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en período ejecutivo gestionada.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación adecuadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación y que será acondicionada por ésta con los medios personales, materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

7.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado 5 de la cláusula cuarta, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las deudas.

Quinta.- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se establece del siguiente modo:

1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia

Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

3) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4) Para las deudas correspondientes a otros Organismos Públicos, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

5) Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se efectuará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Unión, Francisco M. Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1098 Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia".

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 10 de enero de 2012 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 10/01/2012 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia".

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director, P.S., el D.G. de Tributos (Orden Consejería de Economía y Hacienda de 16/11/11-BORM de 09/12/11), Francisco José Inglés Tomás.

Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia".

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 10 de enero de 2012.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia", con CIF Q-3067001-B y de su Junta de Gobierno o Comisión Representativa, en

ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido especialmente en los artículos 1, 89, 91 y 120 a 122 de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Comunidad General de Regantes aprobadas por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 01/02/91, y en los concordantes de su Reglamento, aprobado por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 23/03/92.

Facultado para este acto por acuerdos de la Junta General de la Comunidad General de Regantes de fecha 10/03/11 y de la Junta de Gobierno de fecha 27/09/11.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

En el mismo sentido, las Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia", la configuran en su artículo 1 como Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

A estos últimos efectos, el artículo 83 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que "las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego."

En términos similares al de los preceptos anteriores y concordantes del R.D. Legislativo 1/2001, se expresan los artículos 121 y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" y el artículo 33 de su Reglamento interno, que la configura como "Comunidad General de Regantes", en los que se prevé la adopción de las medidas precisas para hacer efectivas las cuotas de los partícipes o para cobrar las indemnizaciones y multas que se impongan, pudiéndose

emplear el procedimiento ejecutivo o vía de apremio que corresponda, y pudiendo encomendarse dicha gestión recaudatoria, entre otros, a los órganos competentes en materia de recaudación de las Administraciones Públicas.

Al amparo de este marco normativo, la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" ha manifestado su interés en la suscripción de un convenio de colaboración con la Agencia Regional de Recaudación de la CARM para que por ésta se lleve a cabo la recaudación, en periodo ejecutivo, de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de dicha Comunidad General de Regantes, y en especial, de las deudas contraídas frente a ella por los usuarios y miembros de la citada Comunidad General de Regantes.

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda. Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1.d) de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del convenio.

La Agencia Regional de Recaudación asume por delegación, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" (en adelante, la Comunidad de Regantes).

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- La Comunidad de Regantes remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá a la Comunidad de Regantes con una periodicidad semestral la información relativa a los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Regional de Recaudación a través de su Oficina Virtual.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente a la Comunidad de Regantes, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo a la Comunidad de Regantes el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar a la Comunidad de Regantes el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por la Comunidad de Regantes se establece del siguiente modo:

- 1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- 2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

- 3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

- 4) Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

3.- El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación a la Comunidad de Regantes.

4.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

5.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos de la Comunidad de Regantes, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su



conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia", Sigifredo Hernández Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

1099 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

La Sociedad Agraria de Transformación n.º 7.079 denominada "Forte", domiciliada en Casa Perniles de Blanca (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha de 2 de enero de 2012.

Murcia 2 de enero de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1100 Resolución de la Directora General de Territorio y Vivienda de 13 de diciembre de 2011, relativa a la convocatoria de concurso de ideas denominado "Revivir el centro histórico de Cartagena".

La Región de Murcia participa, a través de la Dirección General de Territorio y Vivienda, y junto a la Diputación de Córdoba, la Región de Campania, la provincia de Ferrara y los ayuntamientos de Pisa, Tarragona, Corfú y Rodas, en el Proyecto de Cooperación Transnacional Culture. Dicho proyecto, enmarcado en los programas de cooperación territorial MED, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tiene como objetivo fundamental desarrollar una estrategia integrada para mejorar la gestión de los cascos urbanos históricos, en particular de los centros declarados por la Unesco, a través de nuevos modelos de gobierno basados en la coordinación de políticas de planificación urbanas y en servicios culturales innovadores.

Para la consecución de estos objetivos, el proyecto contempla una serie de actividades encaminadas a la revitalización de los centros urbanos por medio de acciones innovadoras que incidan en la mejora del patrimonio cultural. Entre dichas actividades se ha propuesto un concurso de ideas con el objetivo último de fomentar la visión compartida sobre el potencial de los centros históricos, y de esta manera proporcionar a las autoridades pertinentes de nuevos instrumentos para la identificación de futuras políticas dirigidas a la revitalización y desarrollo de este tipo de espacios.

De este modo, la Dirección General de Territorio y Vivienda, en cuanto centro directivo a través del cual la CARM participa en el citado proyecto europeo, ha decidido convocar un concurso de ideas denominado "Revivir el centro histórico de Cartagena", sobre propuestas y soluciones en términos de ordenación del espacio, servicios, diseño urbano o métodos o formas que permitan disfrutar del lugar o cualquier otra idea que pueda servir de instrumento para conseguir que el Centro Histórico de Cartagena sea un lugar en el que los ciudadanos, especialmente los jóvenes, puedan disfrutar. El desarrollo de dicho concurso se ajustará a las Bases que este mismo órgano ha elaborado, de conformidad con las directrices consensuadas por todos los socios.

La finalidad última que inspira la presente convocatoria es desarrollar ideas y planes que las autoridades públicas puedan desarrollar o llevar a cabo de forma total o parcial.

Corresponde por tanto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano directivo competente en orden a ejecutar las actuaciones relativas al Proyecto C.U.L.T.U.R.E., efectuar la convocatoria del concurso de ideas propuesto para la revitalización del casco urbano de Cartagena.

Los tres premios previstos en la citada convocatoria, dotados a los tres finalistas con la siguiente cuantía: primer premio 2.000,00 €, y dos segundos

premios de 1.000,00 € cada uno, que serán otorgados a los concursantes que sean declarados ganadores del concurso de ideas, cuentan con el oportuno respaldo presupuestario previsto el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta del Servicio Jurídico-Administrativo y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la convocatoria de concurso de ideas denominado “Revivir el centro histórico de Cartagena”, que se desarrollará de acuerdo con las Bases que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 4.000,00.-€ para atender el pago de las dotaciones económicas de los premios previstos para el concurso de ideas, con cargo a la partida presupuestaria:

- Partida presupuestaria: 14.0200.432B.227.06
- Proyecto 40216 Gastos corrientes del proyecto europeo CULTURE

Conforme al artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda, tiene consideración de gasto plurianual, cuyo pago se realizará de la siguiente manera:

- Cero euros (0,00 €) en la anualidad de 2011
- Cuatro mil euros (4.000,00) en la anualidad de 2012

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, de 13 de diciembre de 2011.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

Bases del concurso

CONCURSO DE IDEAS PARA REVIVIR EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA

Art. 1. Objeto del concurso

El propósito de este concurso es poder recabar ideas que permitan fomentar la visión compartida sobre el potencial de los centros históricos, en particular del Conjunto Histórico de Cartagena, y de esta manera proporcionar a las autoridades pertinentes de nuevos instrumentos para la identificación de futuras políticas dirigidas a la revitalización y desarrollo de estos espacios.

El principal objetivo de este Concurso es desarrollar ideas y planes que las autoridades públicas puedan desarrollar o llevar a cabo de forma total o parcial.

Debidamente desarrolladas y estructuradas como proyectos, las ideas deben recoger aquellos aspectos que hagan de los Centros Históricos lugares que puedan ser disfrutados por sus residentes, especialmente por los jóvenes de entre 18 y 27 años, ofreciendo soluciones en términos de ordenación del espacio, servicios, diseño urbano o métodos o formas que permitan disfrutar del lugar o cualquier otra idea que pueda servir de instrumento para conseguir que el Centro

Histórico de Cartagena sea un lugar en el que los ciudadanos, especialmente los jóvenes, puedan disfrutar.

Art. 2. Ámbito

El área que abarca el concurso de ideas es el Centro Histórico de Cartagena, cuyo límite queda establecido por el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, los límites del conjunto se muestran en el mapa adjunto (anexo II), así como en la web de la gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena <http://www.gemuc.es/urbanismo>

Art. 3. Participantes

Podrán participar en el concurso de ideas jóvenes a título individual, con edad comprendida entre los 18 y los 27 años y residentes en Unión Europea.

Las asociaciones y grupos no podrán presentarse al concurso.

Art. 4 Idioma

Toda la documentación remitida al presente concurso deberá hacerse en español.

Art. 5 Términos y condiciones

Las aplicaciones deberán hacerse empleando el Modelo A, adjunto. Sólo se permite un participante por proyecto. Cada proyecto debe incluir la siguiente documentación:

1) Un informe escrito en el que se describa el proyecto o idea, con una extensión no superior a 20 folios tamaño UNE A4, desarrollará el estado actual del lugar, sus elementos críticos, las medidas propuestas así como su proyecto de desarrollo.

2) Ilustración/es. El informe puede estar apoyado de una o varias ilustraciones (de tamaño máximo 50 x 70 cm) en forma de bocetos, dibujos, diagramas o cualquier otro formato que permita ayudar a entender el proyecto o idea.

3) Soporte electrónico que contenga toda la documentación entregada.

La documentación se entregará en un paquete debidamente sellado. El paquete no puede mostrar ningún gráfico o escrito que permita relacionarlo con el participante, en caso contrario no será aceptado. El paquete debe contener los siguientes elementos:

SOBRE A: contendrá la documentación del proyecto o idea

SOBRE B: contendrá la solicitud de acuerdo al Modelo A, prueba de haber rellenado el cuestionario adjunto de forma online a través de la web del proyecto CULTURE <http://www.culture-med.eu/culture/quest.html> y fotocopia del DNI. El sobre B deberá ir cerrado.

Las candidaturas, con la documentación establecida en estas bases e identificada con el texto "Revivir el centro histórico de Cartagena", se dirigirán al titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sito en Plaza de Santoña, número 6, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General no será responsable de la pérdida de cualquier envío por error postal, dirección incorrecta o cualquier otro error causado por terceras partes, por accidente o circunstancia de fuerza mayor.

Art. 6 Plazo

La fecha límite para la presentación de candidaturas será el próximo día 24 de Febrero de 2012.

Art. 7 Premio

Se entregarán 3 premios a los 3 finalistas con la siguiente cuantía: primer premio 2.000,00 €, y dos segundos premios de 1.000,00 € cada uno. Los ganadores se publicarán en la página web de la Dirección General de Territorio y Vivienda y en la web del proyecto C.U.L.T.U.R.E.

Art. 8 Criterios de selección y tribunal

El jurado de selección estará formada por 5 miembros: la Directora General de Territorio y Vivienda de la CARM, un arquitecto, un sociólogo urbano, y dos expertos en protección y promoción del patrimonio cultural. Los miembros del jurado serán seleccionados por la Dirección General de Territorio y Vivienda, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario jurídico de dicha Dirección General.

Las candidaturas consideradas como válidas serán valoradas a criterio único del jurado de selección bajo los siguientes criterios y con una puntuación máxima de:

Carácter innovador de la idea	10 pts
Relación de la idea y el objeto del concurso	10 pts
Potencial para responder a los problemas detectados	10 pts
Criterios de sostenibilidad	10 pts
Viabilidad de la idea	10 pts
Mejora y mantenimiento del entorno urbano	10 pts
Cumplimiento del cuestionario online	5 pts

Art. 9 Propiedad y uso de los proyectos participantes

La presentación de una candidatura en el concurso, lleva implícito la autorización de los participantes a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia al uso de la documentación presentada en publicaciones (incluyendo la publicación online), exhibiciones o cualquier evento cultural, sin considerar los resultados del concurso. La documentación presentada no será devuelta a su propietario.

Por tanto la Dirección General de Territorio y Vivienda se convertirá en propietario de los proyectos presentados y se reserva el derecho de uso de las ideas en fases futuras del proyecto.

Los candidatos, a través de su participación en el concurso de ideas aceptan los términos y condiciones presentadas en estas bases y de cualquier otra normativa aplicable.

Art. 10 Publicación de datos

Los participantes no podrán anunciar ni difundir la presentación de un proyecto hasta que el jurado haya valorado y publicado la lista final de ganadores, de lo contrario, el participante puede ser excluido del concurso.

Art 11. Publicación del concurso

La publicación de las bases del concurso se hará a través del BORM y la web oficial de la CARM, y se difundirá a Ayuntamientos, Universidades, y demás organismos concernidos.

Art. 12 Información

La Dirección General de Ordenación de Territorio y Vivienda dispondrá de un servicio de información y asesoramiento para la presentación de candidaturas.

ANEXO I. MODELO A

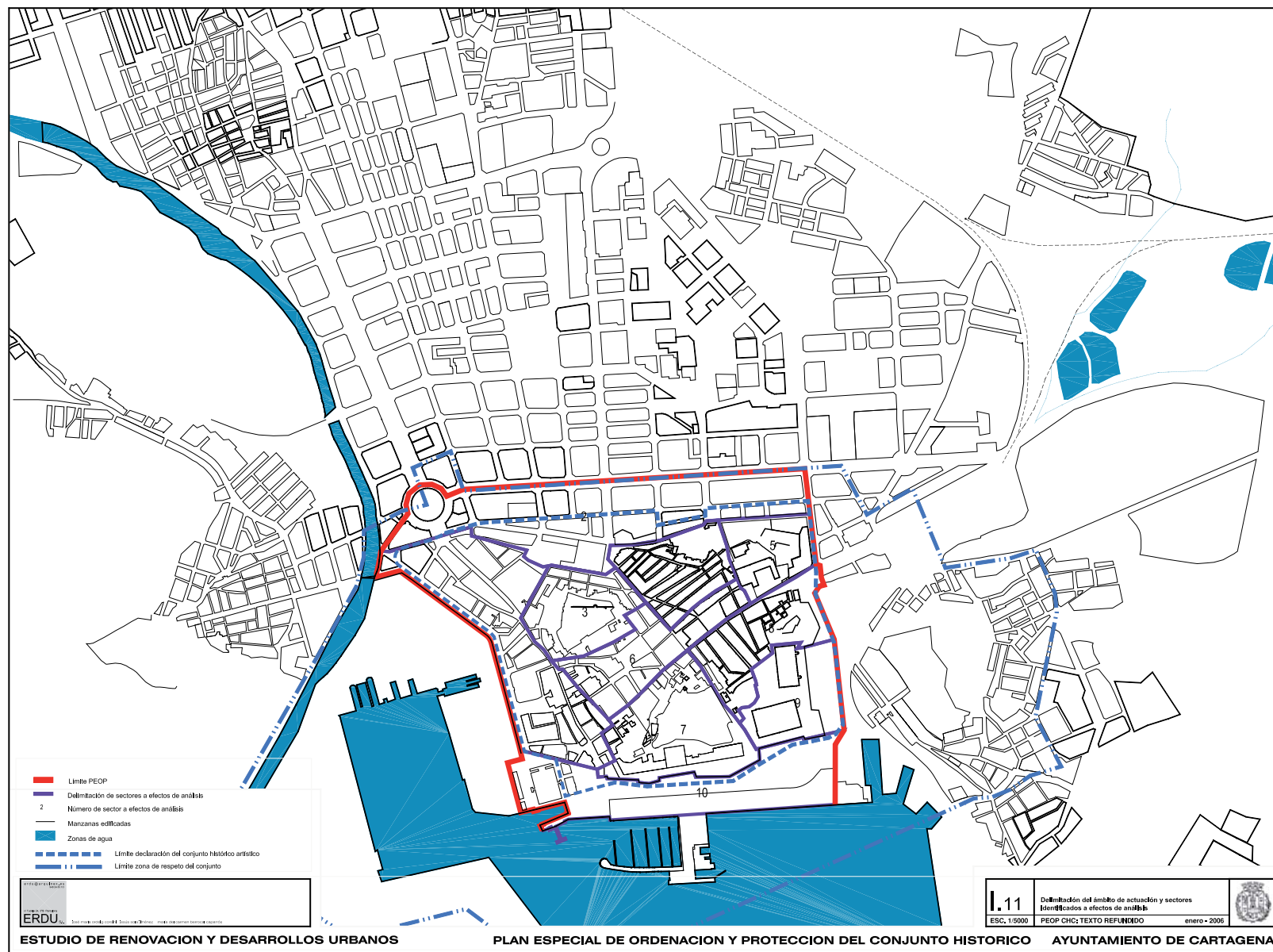
..... (nombre completo) con dirección código postal , teléfono , e-mail nacido en el día , país , nacionalidad

Declaro que reúno todos los requisitos expresados en las bases del "Concurso de ideas para revivir el centro histórico de Cartagena" y que los datos aportados son ciertos.

Fecha

El firmante

ANEXO II. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN



ANEXO. III CUESTIONARIO

1. Al rellenar este cuestionario, puedes optar a participar en el concurso de ideas Revitalizar el Centro de Cartagena fomentado por la Dirección General de Territorio y Vivienda de la CARM, como socio del proyecto europeo CULTURE. ¿Por lo tanto, vas a rellenar este cuestionario online para participar en el concurso de ideas? NO

2. ¿Cómo has conocido el concurso?

Periódico

Redes sociales informales (amigos, familiares, conocidos)

Redes sociales formales (compañeros de trabajo, profesores)

Página oficial del socio organizador

Blog

Redes sociales

3. GÉNERO:

Masculino

Femenino

4. AÑO DE NACIMIENTO:

5. LUGAR DE NACIMIENTO:

País:

Ciudad:

6. DIRECCIÓN:

País:

Ciudad:

Por favor indica si has vivido en algún lugar distinto de tu lugar de residencia

Ciudad en la que has vivido:

7. ¿El municipio en que vives, es lugar UNESCO ?

SI

NO

8. NACIONALIDAD:

9. NIVEL EDUCATIVO:

ISCED 0 (infantil)
ISCED 1 (primaria)
ISCED 2 (ESO)
ISCED 3 (bachiller)
ISCED 4 (educación superior no universitaria)
ISCED 5 (educación universitaria técnica o diplomatura)
ISCED 6 (educación universitaria superior, ingeniería, licenciatura)

10. NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES:

MADRE	PADRE
ISCED 0 (infantil) ISCED 1 (primaria) ISCED 2 (ESO) ISCED 3 (bachiller) ISCED 4 (educación superior no universitaria) ISCED 5 (educación universitaria técnica o diplomatura) ISCED 6 (educación universitaria superior, ingeniería, licenciatura)	

11.a ¿ En qué nivel educativo te encuentras en estos momentos?

ISCED 0 (infantil)
ISCED 1 (primaria)
ISCED 2 (ESO)
ISCED 3 (bachiller)
ISCED 4 (educación superior no universitaria)
ISCED 5 (educación universitaria técnica o diplomatura)
ISCED 6 (educación universitaria superior, ingeniería, licenciatura)

Por favor, especifica el área de estudios

Agricultura
Arquitectura
Química-farmacia
Defensa y seguridad
Economía-estadística
Educación física
Geo-biológica
Derecho
Ingeniería
Enseñanza
Literatura
Idiomas
Sanitaria
Política – social
Psicología
Científica

12. PROFESIÓN DE LOS PADRES (actual o antes de su jubilación)

	MADRE PADRE
Amo/a de casa	
Desempleado	
Ejecutivos, área de negocios	
Profesional técnico, científico	
Técnicos y asociados a profesiones técnicas	
Empleados de apoyo al clérigo	
Comercial	
Actividades relacionadas con la agricultura, pesca, silvícola o ganadería	
Operarios de maquinaria, telefonía.	
Operarios	
Fuerzas armadas	

13. ¿ Has visitado alguna vez el Arte Rupestre de la Cuenca Mediterránea de la Península Ibérica?

SI, una vez
SI, varias veces
SI, muchas veces
NO

Nota aclaratoria:

Si en la pregunta 13 has contestado SI sigue el cuestionario de la 14 a la 17, si has contestado NO responde a las preguntas 14b a 17b.

14.¿ Por qué lo visitaste? Elige una sola opción.

Vacaciones organizadas
Vacaciones no organizadas
Viaje de estudios, excursion o visita del colegio o centro educacional
Viaje de trabajo
Mi escuela/universidad estaba próxima
Trabajo cerca
Tengo amigos cerca
Lugares frecuentados están cerca

15. ¿Qué te pareció? No elegir más de dos opciones

Es un lugar maravilloso
Es un lugar mágico
Es un lugar turístico, emblemático
Es un lugar crucial para la zona
No se parece a lo que hay alrededor
Es un lugar animado
Es un lugar artificial
Es un museo al aire libre

16. ¿Te gustaría visitarlo de nuevo?

SI

NO

17. ¿Por qué? (máx 350 caracteres)

A rectangular text input field with a light gray border. On the right side, there are two small square buttons with upward and downward arrows. At the bottom, there are two small square buttons with leftward and rightward arrows, indicating a scrollable area.

14.b ¿Cómo has oído hablar de este sitio? Elegir no más de dos opciones

Escuela

Prensa, revistas

TV

Internet

15.b ¿Cuál es tu opinión sobre Murcia?

Es un sitio tradicional

Es un lugar interesante

Es un lugar mágico, fascinante

Es estrictamente un lugar turístico

16.b En tu opinión, qué tipo de turistas visitan el lugar

En términos de organización:

En su mayoría turistas que viajan por libre

En su mayor parte, tours organizados

Familias o grupos

Todos los tipos

En términos de edad:

Sobre todo gente mayor

Principalmente niños

Principalmente gente joven

Principalmente familias

Todas las edades

En términos de nacionalidad;

Extranjeros (Europa)

Extranjeros (no europeos)

Nacional

Mezcla

17.b ¿Te gustaría visitar Murcia?

SI

NO

17. ¿Por qué? (max 350 caracteres)

18. Por favor indica como valorarías el grado de protección y promoción que tiene actualmente

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Muy malo	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Excelente

19. ¿Podría promocionarse mejor?

SI

NO

¿Cómo? (máx 350 carácteress)

20. A continuación se indica un listado de características de un lugar. Indica cómo de importantes son para un lugar para que te atraiga, eligiendo entre:

	Nada importante	No demasiado importante	Importante	Muy importante	Extremadamente importante
Puedo encontrarme mucha gente joven como yo	☐	☐	☐	☐	☐
Está limpio y bien mantenido	☐	☐	☐	☐	☐
Ofrece muchas actividades alternativas	☐	☐	☐	☐	☐
Es un sitio tranquilo	☐	☐	☐	☐	☐
Me da la oportunidad de aprender algo	☐	☐	☐	☐	☐
Está de moda	☐	☐	☐	☐	☐
Es sencillo y genuino	☐	☐	☐	☐	☐
Se puede disfrutar de varias maneras	☐	☐	☐	☐	☐

21. Antes de finalizar, por favour indica hasta que punto compartes las afirmaciones que a continuación se detallan. Valora de 0 (totalmente en desacuerdo) hasta 10 (totalmente de acuerdo)

	Valor
En primer lugar, los sitios UNESCO deben estar bien conservados Excesivo cuidado para la conservación y protección fosiliza el lugar Es importante mantener el lugar, pero sin quitárselo a la ciudad o su población Es importante organizar actividades para la gente que vive allí o cerca de allí	

Es importante utilizar los sitios UNESCO para promocionar también el desarrollo de empresas culturales.

Demasiado turismo empobrece el lugar

Disfrutar de los sitios UNESCO debe hacerse de forma muy bien organizada

Los sitios UNESCO deben ofrecer diferentes opciones de forma que distintos

grupos puedan disfrutar del lugar

Disfrutar de los sitios UNESCO debe ser lo más libre e independientemente posible

Es importante dar a conocer los sitios UNESCO desde el colegio

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

1101 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Boquerón en Abarán (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Boquerón, en Abarán (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 91, de 20 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Boquerón en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Boquerón se localiza junto a la llamada “Casa del Gato”, junto a la margen izquierda de la Rambla de la Raja, en el interfluvio con el Barranco de las Cabras, al sur de las pequeñas elevaciones que conforman las Lomas del Majaén, a unos 3 km al noreste del núcleo poblacional de Casablanca. En la actualidad la superficie del entorno se halla dedicada al cultivo agrícola.

2. Descripción y valores

Asentamiento de época ibérica, fechado entre los siglos V y II a.C. Un primer estudio realizado con motivo de la elaboración de la Carta Arqueológica de la Vega Alta del Río Segura (1998), basado en una prospección superficial del terreno permitió definir, en base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados, una delimitación del área arqueológica del yacimiento. Las evidencias constatadas en dicho estudio apuntaban a una ocupación de este sector en época ibero-romana, a partir del hallazgo de materiales fundamentalmente cerámicos, así como cimentaciones de estructuras murarias posiblemente vinculadas a antiguos niveles de ocupación, localizadas en el sector oriental del área arqueológica delimitada. Asimismo, la mayor parte de los restos observados se concentraban en los sectores no afectados por las remociones agrícolas.

Posteriormente en 2009 ha sido de nuevo objeto de estudio, en el marco del Proyecto de Revisión de la Carta Arqueológica Regional, basado en una prospección superficial del área definida con anterioridad, constatándose una amplia dispersión de materiales arqueológicos fundamentalmente de carácter cerámico, cuya densidad parece estar condicionada por la intensa transformación del terreno debido a las labores agrícolas. El registro material se compone en general de fragmentos de cerámica ibérica común, algunas de la cuales presentan decoración con motivos geométricos, pertenecientes a recipientes de almacenamiento y vajilla de mesa, fabricados con arcillas muy depuradas de textura compacta y con nervio de cocción o pasta sándwich, desengrasante muy fino y pasta regular.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada nor-noreste a un camino de tierra, que discurre de forma paralela al cauce de la rambla; al sureste, a un camino asfaltado; parcialmente al sur, se adapta a los límites de una balsa para riego, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de cultivo sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de material arqueológico, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=650450.31 Y=4242807.00 X=650469.37 Y=4242797.50

X=650488.93 Y=4242791.50 X=650500.62 Y=4242788.50

X=650518.12 Y=4242785.00 X=650532.37 Y=4242780.00

X=650546.37 Y=4242777.00 X=650588.00 Y=4242763.00

X=650596.55 Y=4242761.59 X=650628.18 Y=4242753.50

X=650643.43 Y=4242727.50 X=650653.62 Y=4242697.00

X=650658.25 Y=4242659.50 X=650658.00 Y=4242644.50

X=650668.43 Y=4242618.00 X=650677.87 Y=4242610.00

X=650692.62 Y=4242604.50 X=650717.50 Y=4242590.00

X=650737.06 Y=4242572.50 X=650761.25 Y=4242562.00

X=650791.23 Y=4242548.51 X=650782.33 Y=4242528.37

X=650735.00 Y=4242452.75 X=650693.79 Y=4242456.87

X=650683.52 Y=4242554.43 X=650529.48 Y=4242543.43

X=650540.56 Y=4242466.16 X=650457.81 Y=4242471.50

X=650438.75 Y=4242683.5000

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Boquerón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

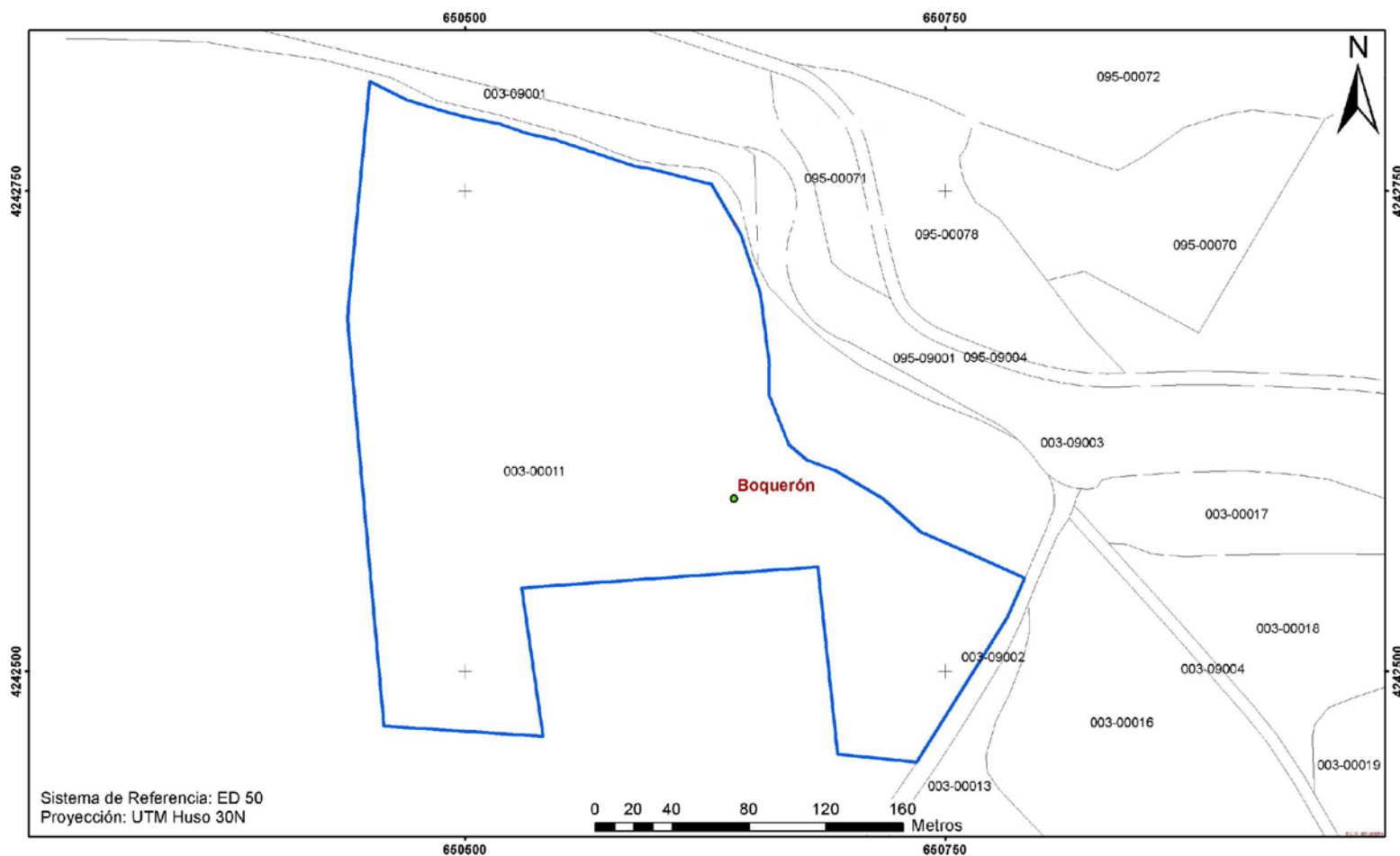
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	BOQUERÓN. T.M. ABARÁN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	BOQUERON. T.M. ABARÁN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1102 Prórroga para 2012 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Visto la prórroga de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.).

Murcia, 18 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 29 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra D.^a Ma Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D.^a Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 12 de enero de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en materia de Espina Bífida, y favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes, habiéndose prorrogado para 2007 en fecha 19 de diciembre de 2006 y prorrogado así mismo para el año 2008, el año 2009, 2010 y 2011.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 12 de enero de 2005 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2012 el Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

SEGUNDO.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1103 Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011, suscrito por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 19 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011, suscrito por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 19 de diciembre de 2011.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, D.^a Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1.329/2010, de 20 de octubre (B.O.E. número 255, de 21 de octubre), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Purificación Causapié Lopesino, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), nombrada por Real Decreto 22/2010, de 8 de enero (B.O.E. número 8, de 9 de enero de 2010), en nombre y representación del Imserso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio (B.O.E. n.º 152, de 27 de junio) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas administraciones públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Exponen

I

Que dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad tiene asignada la dirección de las políticas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, el, Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad atribuye a la Secretaría General de Política Social y Consumo la articulación de la participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Que dentro del citado Ministerio, y adscrito a la Secretaría General de Política Social y Consumo, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (en adelante Imserso), tiene atribuida la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y funciones.

II

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad y en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección: el nivel mínimo de protección, cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado; el nivel de protección acordado entre la Administración General del Estado y la administración de cada una de las comunidades autónomas, que será financiado por ambas administraciones, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley; y el nivel adicional de protección que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las administraciones públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial del SAAD.

IV

Que el Consejo Territorial del SAAD, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, acordó en su reunión del día 1 de junio de 2010 el Marco de Cooperación Interadministrativa, estableciendo criterios de reparto para la financiación del nivel acordado durante el período de 2010 a 2013, y que es necesario desarrollar a través de los convenios citados. El mencionado Marco de Cooperación, y en aras de lograr una mayor estabilidad, contiene unos criterios de distribución válidos para el período 2010 a 2013. De esta manera, durante tales ejercicios no resultará necesario proceder a la aprobación de un nuevo marco de cooperación, sino que únicamente, y siguiendo lo ya establecido a estos efectos en el citado Marco, debe procederse a la actualización de los criterios ya fijados, en orden a realizar el reparto de crédito de conformidad con los datos más actualizados posibles.

Una vez realizada la actualización de las variables contenidas en el citado Marco de Cooperación para el presente ejercicio 2011, así como el correspondiente reparto de los créditos aportados por la Administración General del Estado para la financiación de este nivel de protección, su desarrollo comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración

General del Estado y por la administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema, a cuyo efecto los convenios deben incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, criterios de reparto en función de población dependiente, dispersión geográfica, insularidad, emigrantes retornados y otros factores. Como otros factores, y para el citado período 2010-2013 se ha tomado en consideración como criterios de reparto la superficie, datos de la gestión llevada a cabo por las comunidades autónomas (dictámenes de grado y nivel de dependencia, Programas Individuales de Atención, y prestaciones de servicios reconocidas, tomando en consideración, para proceder al reparto de los créditos de este ejercicio 2011, los datos registrados en el SISAAD a fecha uno de enero del 2011), la capacidad económica y el coste de los servicios, así como el grado de aplicación en cada Comunidad Autónoma de los diferentes Acuerdos adoptados en el seno del Consejo Territorial del SAAD (en función de la formación de los cuidadores no profesionales, y la transposición de los citados acuerdos a la normativa autonómica).

V

Que como consecuencia de las previsiones legales descritas, el Real Decreto 569/2011, de 20 de abril, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2011 (B.O.E. nº 112, de 11 de mayo de 2011) ha establecido las cantidades que la Administración General del Estado aporta en este nivel de protección para cada persona beneficiaria del Sistema en dicho ejercicio.

VI

Que en cumplimiento del mandato establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2011 (B.O.E. nº 311, de 23 de diciembre de 2010) los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las administraciones de las comunidades autónomas. En el mismo sentido, en los presupuestos del Imsero para el ejercicio 2011 se han previsto cantidades destinadas a la financiación del nivel acordado de protección.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto en sus presupuestos correspondientes al año 2011 créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en representación de la Administración General del Estado, el Imsero, y el Gobierno de la Región de Murcia, en representación de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General

del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, aprobado por el Consejo Territorial del SAAD, en fecha 1 de junio de 2010, aplicando para ello lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se actualizan las variables previstas en el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, y se aprueba el reparto de créditos de la Administración General del Estado, para la financiación durante el ejercicio 2011 del nivel acordado previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (publicado por resolución del Imsero de 15 de junio de 2011, B.O.E. nº 148, de 22 de junio), con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el Título I Capítulo II de la citada Ley. El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2.º de la citada Ley.

2. Asimismo el presente convenio tiene por objeto contribuir a la financiación, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, de los gastos de gestión del Sistema, singularmente los derivados de la valoración de la situación de dependencia y apoyo para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia, así como los gastos derivados de la acreditación de centros y servicios, y los programas de formación de los cuidadores no profesionales, conforme a lo previsto en el Anexo I que se adjunta al presente convenio.

Segunda.- Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa.

La Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el Marco de Cooperación y en el Acuerdo citados, colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imsero aportará nueve millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (9.832.844 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará diez millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros (10.994.584 €).

Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera.- Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del SAAD gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ajustará a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial a este respecto, y en particular a lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, modificado por el Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. En el Anexo I del presente convenio se establecen los servicios y prestaciones nuevos que serán objeto de financiación con cargo al presente convenio para hacer frente a la cobertura de las necesidades de atención de las personas valoradas con el Grado III de Gran Dependencia, con el Grado II de Dependencia Severa, y con el Grado I de Dependencia Moderada Nivel 2.

3. En relación con la aplicación de la prestación económica vinculada al servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica de carácter personal vinculada a la adquisición del servicio en un centro debidamente acreditado y previsto en el programa individual de atención.

4. Los servicios y prestaciones del SAAD se financiarán con el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del SAAD, que será, de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 569/2011, de 20 de abril, de doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (266,57 €) para el Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2; de ciento ochenta y un euros con veintiséis céntimos (181,26 €) para el Grado III, Gran Dependencia, Nivel 1; de ciento tres euros con dos céntimos (103,02 €) para el Grado II, Dependencia Severa, Nivel 2; de setenta euros con setenta céntimos (70,70 €) para el Grado II, Dependencia Severa, Nivel 1; y de sesenta euros (60,00 €) para el Grado I, Dependencia Moderada, Nivel 2. La financiación de este nivel será asumida íntegramente por la Administración General del Estado en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Para financiar los servicios y prestaciones correspondientes al nivel de protección acordado durante el año 2011, la Administración General del Estado aportará la cantidad de nueve millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (9.832.844 €), incrementando el nivel mínimo de protección a que se refiere el apartado anterior.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, aportará al menos la misma cantidad que la Administración General del Estado en ambos niveles.

7. Las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula podrán también destinarse a contribuir a la financiación de los gastos derivados del sistema de valoración de la situación de dependencia, así como de los gastos de apoyo a la gestión para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia con el límite, para ambas finalidades, del ocho por ciento de las cantidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

8. Asimismo, las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula se podrán aplicar a la financiación de los gastos derivados de la acreditación de centros y servicios, así como de programas de formación de los cuidadores no profesionales.

9. Para determinar la capacidad económica de los beneficiarios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aplicará su propia legislación en esta materia, ajustándose al contenido del Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008, B.O.E. nº 303, de 17 de diciembre). Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las reglas especiales para valorar las disposiciones patrimoniales a los efectos de la determinación de la capacidad económica de los solicitantes de prestaciones por dependencia, previstas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y

otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Cuarta.- Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan que, con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula tercera, apartado 5, se puedan financiar ayudas económicas a las personas en situación de Gran Dependencia, Dependencia Severa, y Dependencia Moderada, Nivel 2, para facilitar su autonomía personal, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el Anexo I del presente convenio.

Quinta.- Aportaciones de la Administración General del Estado.

1. La Administración General del Estado, a través del Imserso, aporta para el nivel acordado, como participación en la financiación del presente convenio, la cantidad total de nueve millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (9.832.844 €) con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2 (Capítulo IV).

2. Asimismo, el Imserso, mediante el correspondiente convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Sexta.- Aportaciones de la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a sus propios presupuestos aporta para la financiación del presente Convenio la cantidad total de diez millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros (10.994.584 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

* Con cargo a Capítulo I, la cantidad de un millón quinientos diez mil doscientos diez euros (1.510.210 €).

* Con cargo a Capítulo II, la cantidad de dos millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete euros (2.348.957 €).

* Con cargo a Capítulo IV, la cantidad de siete millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros (7.135.417 €).

2. Todo ello sin perjuicio de la cantidad que le corresponda para que su aportación sea al menos igual a la que haya realizado la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptima.- Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2011, se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el punto IV.5 del citado Acuerdo por el que se actualizan las variables previstas en el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la AGE para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, y se aprueba el reparto de créditos de la AGE, para la financiación durante el ejercicio 2011 del nivel acordado previsto en la Ley de Dependencia.

2. Las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección previstas en la cláusula tercera, punto 4, se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3. 5 del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero.

Octava.- Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La justificación de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, se realizará por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una vez finalizado el ejercicio 2011 y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio 2012.

2. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Imerso un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones económicas del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y averado por el interventor, de acuerdo con el modelo de estado de ejecución que se adjunta como Anexo II al presente convenio.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la Comunidad Autónoma.

Novena.- Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria sobre la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información recogidos en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 4 de noviembre de 2009, B.O.E. nº 286, de 27 de noviembre de 2009), y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la mencionada Ley.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio de colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Administración General del Estado:

- Un representante designado por la Secretaría General de Política Social y Consumo.
- Un representante designado por el Imserso.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Tres representantes designados por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Undécima.- Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 230, de 25 de septiembre).

Duodécima.- Vigencia.

La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Decimotercera.- Causas de resolución.

1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

2. En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta deberá reintegrar al Imserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimocuarta.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas

que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Decimoquinta.- Orden Jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Purificación Causapié Lopesino, Directora General del IMSERSO.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1104 Resolución de 16 de enero de 2012, del Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia".

Mediante Orden de 3 de febrero de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración se establecieron las bases reguladoras de los Premios "8 de marzo de la Región de Murcia"

En la base tercera se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad, que en la actualidad es el Director de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, de conformidad con el Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, que atribuye a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, entre otras competencias, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social,

Resuelvo

Primero.- Convocar la edición de los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia" para el año 2012, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en la Orden.

Segundo.- El plazo para la presentación de las candidaturas para el año 2012 finalizará el día 10 de febrero.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1105 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad nº6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00048 2011 510 7

N.º Exp: '00048'/'2011'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: García Gallego Manuel

NIF/CIF: 27467414D

Dirección: Calle Mayor, 211 - Puente Tocinos

Municipio: Murcia

Importe: 700

Murcia, a 16 de enero de 2012.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1106 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 219/11, contra Joaquín Andreu Rabasco, con NIF: 21.919.852-R. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de enero de 2012.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1107 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expediente Sancionador 66/11/MUE, contra D. Luis Rafael Vacacela Tenezaca, con N.I.E.: X3955224Y. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Calificada como LEVE y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de enero de 2012.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1108 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 297/11, contra D. Vicente Sánchez Andreo, con NIF: X-0921879-Q. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de LEVE y sanción de 200 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de enero de 2012.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1109 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expediente sancionador 56/11/SE, contra D. Francisco Javier Martínez Verdú, con D.N.I: 21.497.429-L. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Calificada como LEVE y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de enero de 2012.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1110 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada del Cabezo Rajao", con destino a la instalación de tubería de agua potable dentro del proyecto de ampliación parcial del ramal de abastecimiento a la Unión en el T.M. de Cartagena, de la solicitud cursada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Colada del Cabezo Rajao", en el termino municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería de agua potable dentro del Proyecto de ampliación parcial del ramal de abastecimiento a La Unión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1111 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con Código Rega ES300080540011 ubicada en el paraje La Calavera, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 02/10-AAI) a solicitud de don Vicente Rubio Fuertes.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 02/10-AAI).

Promotor: Vicente Rubio Fuertes

Emplazamiento: Paraje La Calavera, Alhama (polígono 24, parcela 143)

N.º de registro explotación: ES300080540011

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el y artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1112 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º exp.: 232/11

Denunciado/a: Carmelo del Villar Carey

DNI/NIF: 16667139M

Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-08-2011

Fecha a. iniciación: 14-10-2011

Sanción: 60 euros

N.º exp.: 234/11

Denunciado/a: José Joaquín Alcaraz Almela

DNI/NIF: 48419491Y

Localidad: Alguazas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 06-08-2011

Fecha a. iniciación: 14-10-2011

Sanción: 600 euros

N.º exp.: 245/11

Denunciado/a: Fernando Martínez Díaz

DNI/NIF: 23264320G

Localidad: Lorca (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-09-2011

Fecha a. iniciación: 04-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º exp.: 247/11

Denunciado/a: Juan Miguel Caballero Baños

DNI/NIF: 22994391A

Localidad: La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 01-10-2011

Fecha a. iniciación: 04-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º exp.: 248/11

Denunciado/a: Francisco de Borja Alzua Blanco

DNI/NIF: 15971321Y

Localidad: Lorca (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-10-2011

Fecha a. iniciación: 04-11-2011

Sanción: 250 euros

N.º exp.: 249/11

Denunciado/a: Manuel Gómez Sánchez

DNI/NIF: 22862465M

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 27-04-2011

Fecha a. iniciación: 04-11-2011

Sanción: 60 euros

N.º exp.: 264/11

Denunciado/a: Miguel Puga Valero

DNI/NIF: 23055047P

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia y en zona prohibida

Precepto infringido: Arts. 113 apartados 1 y 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 25-10-2011

Fecha a. iniciación: 16-11-2011

Sanción: 801 euros

N.º exp.: 280/11

Denunciado/a: José Joaquín Molina Molina

DNI/NIF: 77506638L

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en el canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-10-2011

Fecha a. iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

Cartagena, 21 de diciembre del 2011.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1113 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Director General para la política agraria común relativa a la solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento del interesado, que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado la Resolución por las que se resuelve el procedimiento de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativa al expediente abajo indicado.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar por haber resultado ausente, para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición del interesado durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30.008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de del interesado o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA
ILDEFONSO AMATRIAN LORENTE	15793796H	ANDOSILLA (NAVARRA)	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	15/11/2011

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1114 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento reintegro de las ayudas para Programa al Desarrollo Rural, Producción Integrada, percibidas por Mistomali S.L.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Mistomali S.L., CIF B73094484, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 26 de octubre de 2011, Orden por la que se declara el inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 3093.2005.00008.2005.00.5N dentro del programa de ayudas al Desarrollo Rural, Producción Integrada, por un importe de 2.598,76 euros más el interés de demora de la parte financiada por el Estado, sin aplicar intereses a la parte financiada por el FEADER.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, de no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 4.ª planta, despacho 412, Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1115 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural, Agricultura Ecológica, percibidas por Finca La Yedra, C.B.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Finca la Yedra C.B., CIF E53591186, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 28 de noviembre de 2011, Orden por la que se declara el inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 3092.2010.00003.2005.05.PE dentro del programa de ayudas al Desarrollo Rural, Agricultura Ecológica, por un importe de 4.251,80 euros más el interés de demora de la parte financiada por el Estado y sin aplicar intereses a la parte financiada por el FEADER.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, de no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición de la entidad beneficiaria en el Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 4.ª planta, despacho 412, Murcia.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1116 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340022 ubicada en el paraje lo Jorge, Cuevas de Reylo, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp., Organo Sustantivo 06/11-AAI) a solicitud de Francisco Andrés y Juana Mendoza Díaz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 6/11-AAI).

Promotor: Francisco Andrés y Juana Mendoza Díaz.

Emplazamiento: Paraje lo Jorge, Cuevas de Reylo, Fuente Álamo (polígono 20, parcela 414)

N.º de Registro explotación ES300210340022

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 16 de enero de 2012.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1117 Anuncio de formalización de la contratación del suministro monitores PNI para el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. CS/1100262876/11/PA.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: CS/1100262876/11/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Contratación de: Suministro monitores PNI para el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Lote: 2.

d) CPV: 33140000-3.

e) Acuerdo marco: NO.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: NO.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de octubre de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: PA.

4.- Valor estimado del contrato: 77.143,52 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

<u>Lotes</u>	<u>Importe neto</u>	<u>Importe total</u>
1	62.513,87 €	67.514,98 €
2	14.629,65 €	15.800,02 €
Total	77.143,52 €	83.315,00 €

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2011

c) Contratista: DEXTRO MEDICA, S.L.



d) Importe o canon de adjudicación:

<u>Lotes</u>	<u>Importe neto</u>	<u>Importe total</u>
1	42.138,60 €	45.509,69 €
2	9.861,36 €	10.650,27 €
Total	51.999,96 €	56.159,96 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor precio

En Murcia a 27 de diciembre de 2011.—El Director Gerente del Área I Murcia Oeste, Manuel Alcaraz Quiñonero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1118 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones. (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Caducidad Pensión No Contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Tramite
42-1/2011	Maria Pilar Finez Ferrero Encarnación 11, 1.º - 30110 Churra	21/03/2011
56-1/2011	Luisa Ruiz Baeza Ctra. Algezares Carril Andiques 8 - 30157 Algezares	17/03/2011
99-1/2011	Maria Manuela Muñoz Fernandez Juan Torres Fontes, 14, 5.ºB - 30011 Murcia	04/06/2011
216-1/2011	Pedro Ramon Cascales Galvez Ernesto Gonzalez Bans, 1, 3.ºDcha - 30009 Murcia	20/04/2011
330-1/2011	Andres Torres Sanchez C. Penitenciario Ctra. Mazarron - 30120 el Palmar	19/04/2011 y 24/05/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1119 Denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, a 16 de enero de 2012

El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones, (Resolución de 5/11/2007)

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
210-I/2011	Dolores Hermosilla Párraga C/Cieza, 3, 2.ºB 30565 Torres de Cotillas	74.289.256	29/03/2011
516-I/2011	Driss Bennouna Plza de los Naranjos, 1, 2.º 30120 El Palmar	X1309045	16/06/2011
563-I/2011	Okacha Bourghida C/Fuensanta, 30 300012 Patiño	X1440308	05/10/2011

- Por superar los recursos propios y de la Unidad Económica de Convivencia el límite establecido (art. 11 del r.d. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I	fecha resolución
673-I/2011	Maksimov Krasimir Yankov Donantes de Sangre, 2, 2.ºB 30800 Lorca	X8449815Y	27/07/2011

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991). y por superar los recursos económicos propios el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolucion
570-I/2011	Domingo Narro Fernández C/Galicia, nº 4 30700 Torre Pacheco	05.113.375	04/07/2011
635-I/2011	Maria Teresa Diaz Valera Canalejas, 11, 3.ºC 30880 Aguilas	00806211	27/07/2011

- Por no acreditarse la residencia legal continuada anterior a la solicitud de la pensión, al ausentarse del territorio español durante más de 90 días (art. 1 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
694-I/2011	Karima Krim ep Youb C/San Juan Nepomuceno, 15,1.º 30310 Los Dolores Cartagena	X4585128	20/09/2011

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolucion
23-I/2011	Trinidad Garcia Martinez Centro Penitenciario Ctra Palmar, km 3 El Palmar	52.801.536	27/07/2011
233-I/2011	Isabel Lopez Vazquez Lepanto 6 6 Bj 30100 Espinardo	22.404.935	27/07/2011
242-I/2011	Mª Dolores Martinez Rodriguez Casanova, 1, 5.ºA 30005 Murcia	77.506.733	04/07/2011
388-I/2011	Carmen Lopez Vera C/San Juan, 9 30589 Los Ramos-Murcia	27.484.172	27/07/2011
497-I/2011	Pilar López Sanchez C/Los Martinez, 65 Barrio Los Barberos 30390 La Aljorra	22.977.444	06/09/2011
525-I/2011	Juan Ramón Cano Martínez Los Perchaos, 21 30006 Puente Tocinos	34.802.031	06/09/2011
529-I/2011	Nini Johanna Buitrago Castaño Francisco Puerta Gonzalez, 2 Esc 2, Pta 35 30180 Bullas	49.176.812	27/07/2011
644-I/2011	Manuel Lozano Flores Trav. Santander, 2, Bª Cuatro Santos 30300 Cartagena	22.982.637	05/10/2011
700-I/2011	Maria Soler Ortiz Torre de Romo, 41, Blq a, Esc 1.ª, 7.ºB 30011 Murcia	27.454.191	07/09/2011
807-I/2011	Sanae Aynaou Primero de Mayo, 8, 2.ºB 30740 Alhama de Murcia	X5784020A	24/10/2011



- Por no acreditarse la residencia legal continuada anterior a la solicitud de la pensión, al ausentarse del territorio español durante más de 90 días y por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolucion
633-I/2011	Ahmed Ahsine c/Burgos 3, 1.ºDcha 30730 San Javier	X2470890	07/09/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1120 Reclamaciones previas desestimadas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de el del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, a 16 de enero de 2012.—El Director Gerente del IMAS, P.D., Juan Castaño López, Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. (Resolución de 16/09/2009).

Anexo

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º expte. P.n.c.	Nombre y apellidos/ Último domicilio	D.N.I.	Fecha resoluc. R.p.
24-I/2011	Mohamed Eddokkaly Centro Penitenciario Ctra. Mazarrón s/n 30120 El Palmar	X2761471E	26/07/2011
509-I/2011	Mireya Elizabeth Merelo Luna C/Gaviota 5, Bajo B 30204 Cartagena	X7021651G	20/12/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1121 Reconociendo derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 13 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expediente	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
235-I/2011	Teresa Armero Sánchez Santa n.º 6, Bloque 4, 6.ºB 30006 Murcia	22.463.959	13/06/2011
260-I/2011	Pedro García Giménez C/Holanda 31, Bjo. 30500 Molina de Segura	52.815.778	20/07/2011



Expediente	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
281-I/2011	Carmen Resurrección Páez González C/Correos, n.º 13 Ap. Correos 46 30193 Yéchar – Mula	74.308.243	26/07/2011
334-I/2011	Ana Raja Pérez Diputación la Majada, Buzón 22 30870 Mazarrón	22.436.037	27/06/2011
337-I/2011	Francisco Illan Fernández C/San Esteban, 22, Bj 30500 Molina de Segura	22.473.203	20/07/2011
392-I/2011	Milagros Rodríguez Mendoza Orotava, 2, 1.º Izda 30202 Lo Campano. Murcia	22.952.750	26/07/2011
408-I/2011	Eseohé Osayande Avda. Pintor Portela 64-1.º 30203 Cartagena	X6207898	20/07/2011
460-I/2011	Juan Fernández López Paraje Castillejo- Los Baños 30620 Fortuna	41.537.188	20/07/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1122 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a los interesados que se relacionan que, mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se han resuelto los recursos de reposición interpuestos contra liquidaciones por reintegro de ayudas percibidas y no justificadas.

NOMBRE/ NIF	EXPEDIENTE DE AYUDA		ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	POBLACIÓN	RESOLUCIÓN
Yolanda Cano Pozo	RR-50/2011	ANPIPS 1041/2008	C/ Arquitecto Jaime Bort, 9 - 1º Dcha.	MURCIA	DESESTIMAR

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económica-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia, a 12 de enero de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1123 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifican resoluciones de Recursos Potestativos de Reposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a los interesados que se relacionan que, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se han resuelto los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones de revocación de ayudas, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Nombre/ NIF	Expediente de Ayuda		Último domicilio conocido	Población	Resolución
EL ALAMI OUSALAH X-3362036-B	RPR-49/2011	RBI - 227/2009	C/ Virgen de la Soledad, 1 4.º A	LORCA	DESESTIMAR

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra las Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1124 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
DIEGO MORALES GARCIA	DESCONOCIDO	-----	0365/1998	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
LUCÍA IRENE RUIZ ALIJA	C/ SEPULVEDA, Nº 164	28011 MADRID	1178/2010	RESOL. ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
DOLORES SANCHEZ LAX	C/ HERNAN CORTES, Nº 90 - 3.º B	30510 YECLA - MURCIA	1441/2012	RESOL. ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
PEDRO PEREZ CASTRO	LA MATANZA, 45	30620 FORTUNA - MURCIA	0401/1998	RESOL. CESE ACOGIMIENTO
HAFIDA MAHJOUBI	PLAZA DE SAN GINES, Nº 3 - 4.º	30005 MURCIA	1515/2008	RESOL CESE ACOGIMIENTO
RAFAEL SANCHEZ LOPEZ	PADRE DAMIAN, Nº 1 - B - IZDA	30012 PATIÑO - MURCIA	0320/1999	RESOL CESE ACOGIMIENTO
AMPARO ALARCON FONT	CARRIL CLARES, Nº 24	30160 MONTEAGUDO - MURCIA	480/2007	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
FATIMA EL HAKMAOUI Y FERNANDO LUIS MARTINEZ SIERRA	PLAZA BOHEMIA, URB. CALNEGRE, 7	30380 LA MANGA - MURCIA	1448/2008	RESOL CESE ACOGIMIENTO
SALOUA KARIMI	C/ TALLERES, BUZÓN U-21	30893 EL JURADO - LORCA - MURCIA	1448/2008	RESOL CESE ACOGIMIENTO
OSCAR BLESIA PINTANDO	C/ TIerno GALVAN, Nº 24 - ATICO	30203 CARTAGENA - MURCIA	1491/2009	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
MARIA JESUS SAURA MARTINEZ	C/ CALDERAS, BLOQUE II - 2.º F	30010 SANTOMERA - MURCIA	763/2007	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1125 Edicto de notificación de iniciación del expediente sancionador 3C11PS000421.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000421

Presunto responsable: Onofre Egea e Hijos, S.A.

N.I.F.: A30044655

Último Domicilio: Reyes Católicos 1 - 30565 Torres de Cotillas (Las) Murcia

Normas Infringidas:

Incumplimiento de la prescripción n.º 3 de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el Plan de Labores presentado en el año 2008, correspondiente a la Explotación nombrada "Onofre Egea", sita en el paraje de Sierra de la Pila, término municipal de Blanca y presentado por Onofre Egea e Hijos, S.A.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1126 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles el Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente ANUNCIO se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tienen un plazo máximo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Trabajo de Murcia, en Avda. de la Fama, 3 - 30003 - MURCIA o accediendo a su inscripción en el REA en la dirección electrónica <http://rea.mtin.gob.es>. Se advierte a los interesados que transcurrido el plazo máximo indicado, continuará el procedimiento iniciado.

N.º Expte.	Localizador Trámite	EMPRESA	LOCALIDAD	OBJETO
99453	129206132210739565	OBRAS Y SERVICIOS EVAGABIMAR, S.L.	TOTANA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA
110671	120605132113788264	REDIMON WEDING, S.A.	CARTAGENA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA
114711	121206132113793575	PROCORP MURCIA, S.L.	MURCIA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA

Murcia, a 12 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

1127 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.
300020110017924	KHADIJA BENZAYER	X2812877T
300020110018612	MARCO ANTONIO FRANCO CARRILLO	X4430282E
300020110018607	MUSAH SEIDU	X6909153E
300020110018176	EDWIN DANILO ABRIL FLORES	X2661742K
300020110019156	EUDES SALES JARDIM	Y2087767W
300020110018791	ISAAC AMUGADA NGONERA	X2233628Y
300020110018408	ABDELHADI ZROUDI	X7399814R
300020110018470	SAID SAIDI	X6725062T
300020110018412	SEGUNDO INDALECIO MANSANILLAS BETANCOURT	X3551717B
300020110018244	SARA SAHRAOUI	X6892223C
300020110018246	IHAB DAKHOUC	X7896483P
300020110018245	ADAM DAKHOUC	Y1324835A
300020110017927	MANAL BANSAYER	X7787301F

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

1128 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<u>N.º Expediente</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.I.E.</u>
1. 300020110012381	XIMENA DEL PILAR VARELA VARELA	Y1207687V
2. 309920110007770	AYA RAMLI	X7810400Z
3. 300020110011206	FODE KEITA	X6680484L
4. 309920100022644	NDOYE NDIAGA	X6428373B

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

1129 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 28 de febrero de 2012 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1.

"Solar ubicado en su totalidad en suelo urbano, según el nuevo P.G.O.U. de Murcia, identificado con el n.º 17 de la Avda. de la Cebada, caserío de Cobatillas la Vieja, término municipal de Murcia. Tiene una superficie total de 180 m² (9 metros de fachada a la Avda. de la Cebada y 20 metros de fondo) y en su interior se ubica una edificación ruínosa con su ejido delantero".

Linderos: Norte: parcela 22, polígono 21 del Estado, de la que forma parte; Sur: Avda. de la Cebada, en línea de 9 metros de longitud; Este: Finca n.º 19 de Avda. de la Cebada; Oeste: finca n.º 15 de José Martínez González.

Referencia catastral: A segregar de la parcela 22, polígono 21, término municipal de Murcia.

Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-5, Sección 4.ª, libro 120, folio 9, finca n.º 11.035, inscripción 1.ª de fecha 27 de febrero de 2.002.

Tipo de licitación Lote n.º 1: 13.500,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 3.375,00 €

Con fecha 27 de diciembre de 2.011 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 1 de marzo de 2012, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 16 de enero de 2012.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1130 Ejecución de títulos judiciales 2/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204118

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 2/2012

N.º Demanda: 1.187/2010

Demandante: María José Soria Ortega

Demandados: Construcciones Mercea, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Soria Ortega contra la empresa Construcciones Mercea, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María José Soria Ortega, frente a Construcciones Mercea, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8326,57 euros en concepto de principal, más otros 832,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con la diligencia de ordenación que dictará el/ la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3139-0000-64-0002-12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1131 Despido/ceses en general 1.240/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203896

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.240/2010.

Demandante: Silvia Palmis Bas.

Demandado: Ambiciones Levante Desarrollo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.240/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia Palmis Bas, contra la empresa Ambiciones Levante Desarrollo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente Silvia Palmis Bas, contra la sentencia dictada en las actuaciones, y poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición previo al de queja. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución Arts. 192 y 193 LPL y 495 LEC con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido esta resolución.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiciones Levante Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1132 Demanda 334/2010.

Proceso N.º: Demanda 334/2010

Demandante: María Teresa Muñoz Lido

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 334/10, seguido a instancia de María Teresa Muñoz Lido, contra La Cómoda Muebles, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas 334/10 y acumuladas 335/10 y 336/10 formuladas respectivamente por D.ª M.ª Teresa Muñoz Lido, D. Juan Román Serrano y D. Fernando Muñoz Diaz frente a la empresa La Cómoda Muebles, S.L., declaro haber lugar a las mismas, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, mas los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET:

* A D.ª M.ª Teresa Muñoz Lido: 4.033,40 €

* A D. Juan Román Serrano: 7.674,13 €

* A D. Fernando Muñoz Diaz: 8.001,94 €

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada La Cómoda Muebles, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1133 Demanda 266/2010.

Proceso n.º: Demanda 266/2010.

Demandante: José Ramón Navarro Palazón.

Demandado: Puche Fontaneros y Calefactores S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este juzgado se tramita proceso número 266/10, seguido a instancia de José Ramón Navarro Palazón, contra Puche Fontaneros y Calefactores S.L., y otros, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Ramón Navarro Palazón frente a las empresas Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., en proceso concursal, frente a la Administración Concursal, frente a Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a las empresas demandadas, a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.920,95 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Puche Fontaneros y Calefactores S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1134 Demanda 258/2010.

Proceso n.º: Demanda 258-10

Demandante: Ricardo Martín Serrano

Demandado: Jumilla Club de Fútbol

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 258-10, seguido a instancia de Ricardo Martín Serrano, contra Jumilla Club de Fútbol, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es el tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ricardo Martín Serrano frente a la empresa Jumilla Club de Fútbol y Fogasa, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.626 € líquidos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto de las retribuciones que tiene concepto salarial y conforme al 576 de la LEC las restantes retribuciones.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jumilla Club de Fútbol, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1135 Demanda 371/2010.

Proceso nº: Demanda 371-10

Demandante: Eduardo Soto Castro

Demandado: Construcciones Entue, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 371-10, seguido a instancia de Eduardo Soto Castro, contra Construcciones Entue, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Soto Castro frente a la empresa Construcciones Entue, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 4.819´60 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el 29.3 del ET

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Entue, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1136 Demanda 358/2010.

Proceso N.º: Demanda 358/2010

Demandante: Juana Liñán Jiménez

Demandado: Hortofrutícola Méndez S.A., y otros

Acción: Cantidad

Doña M.^a Antonia Bleda Abellan, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 358/10, seguido a instancia de Juana Liñán Jiménez, contra Hortofrutícola Méndez y otros, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana Liñán Jiménez frente a las empresas Hortofrutícola Méndez, S.A., Agrícola Méndez, S.L., en proceso concursal, frente a la Administración Concursal y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a las empresas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 3.766,92 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hortofrutícola Méndez, S.A., y Agrícola Méndez, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1137 Demanda 311/2010.

Proceso N.º: Demanda 311/2010

Demandante: Nelly Amparo Serrano Rojas

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 311-10, seguido a instancia de Nelly Amparo Serrano Rojas, contra Agrícola Pastrana, S.L., y otros, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Nelly Amparo Serrano Rojas frente a la empresa Agrícola Pastrana, S.L., en proceso concursal, frente a La Administración Concursal y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.800 €, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Agrícola Pastrana, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1138 Despido/ceses en general 170/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002032

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 170/2011

Demandante: Antonio Sánchez Méndez

Abogado: Antonio Alcaraz Rodríguez

Demandado/s: Liveco, S.L., José Jara Sánchez, FOGASA FOGASA

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Sánchez Méndez contra la empresa Liveco, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Sánchez Méndez contra Liveco S.L., FOGASA y Administración Concursal, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el actor, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 24.427,74 €, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, a razón de 50,24 €/día, así como a su Administración Concursal respecto del abono de la cantidad antedicha, limitándose los intereses de demora hasta la fecha de declaración del concurso.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.65.0170.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.61.0170.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Liveco S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1139 Despido objetivo individual 645/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006452

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 645/2011.

Demandante: Eva María García Alemán.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Demandados: Margon Systems, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 645/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María García Alemán, contra la empresa Margon Systems, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 450/2011

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Eva M.^a García Alemán, frente a Margon Systems, S.L. y el FOGASA, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto la actor con efectos del día 1-07-2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.242,95 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.695,46 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al

efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0645.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0645.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margon Systems, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1140 Demanda 370/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002682

N.º Autos: Demanda 370/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Manuel Guirao Piñera

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promotoria La Arboleda de Los Lisos, S.L., Gomar 57, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 370/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Guirao Piñera contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promotoria La Arboleda De Los Lisos, S.L., Gomar 57, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 458/2011

En la ciudad de Murcia a 14 de diciembre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Sola Toral frente a la empresa demandada Construcciones López Campillo del Sureste, S.L., Administración Concursal de Construcciones López Campillo del Sureste S.L., (Administrador Concursal D. Francisco José Baños Díez), y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.861,96 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0493.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0493.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gomar 57, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1141 Despido/ceses en general 846/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008100

N.º Autos: Despido/ceses en general 846/2011

Demandante: Diego Sáez Sánchez

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandado: Seguridad 4, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 846/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Sáez Sánchez contra la empresa Seguridad 4, S.L., sobre extinción, se ha dictado la siguiente se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 474/2011

En la ciudad de Murcia, 22 de diciembre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

475/2011

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Diego Sáez Sánchez frente a la empresa demandada Seguridad 4, S.L., declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 3.166,43 €.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0846.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0846.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1142 Demanda 365/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002644

01000

N.º Autos: Demanda 365/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fermín Fernández Beltrán.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones López y Campillo del Sureste S.L., Administración Concursal Construcciones López Campillo S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 365/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fermín Fernández Beltrán Contra La Empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones López y Campillo del Sureste S.L., Administración Concursal Construcciones López Campillo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 415/2011

En la ciudad de Murcia a 18 de noviembre 2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Fermín Fernández Beltrán Frente a los demandados Construcciones López Campillo S.L., Administración Concursal integrada por el administrador concurso D. Francisco José Baños Díez, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 9.282,19 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0365.10, así como la cantidad

objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0365.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones López y Campillo del Sureste S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1143 Demanda 391/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002826

01000

Nº autos: Demanda 391/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana María Alburquerque Espinosa

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, El Cortijo de Paco Matas, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 391/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Alburquerque Espinosa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, El Cortijo De Paco Matas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 444/2011

En la ciudad de Murcia a 9 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por doña Ana M.^a Alburquerque Espinosa frente al Fogasa y la empresa El Cortijo de Paco Matas, S.L., y absuelvo al Fogasa y a la empresa demandada de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y en cuanto a las demandadas obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150.25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0391.10, así como la acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Cortijo de Paco Matas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

1144 Procedimiento ordinario 30/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 30/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro López Piñero contra la empresa José Andrés Guarinós Martínez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por don Pedro López Piñero, y en consecuencia, procede condenar a la empresa José Andrés Guarinós Martínez a que abone a aquél la cantidad de 9.501'75 euros, más 950 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Andrés Guarinós Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de enero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

1145 Ejecución de títulos judiciales 183/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000161

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 183/2010.

Demandante/s: Vasile Faur, Manuel Fernando de los Ángeles Bautista.

Demandado/s: Talleres Veanfi 2000 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vasile Faur, Manuel Fernando de los Ángeles Bautista contra la empresa Talleres Veanfi 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha en los siguientes términos:

"Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.266,71 € y de 1.963 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Fernando de los Ángeles Bautista, frente a Talleres Veanfi 2000 S.L., parte ejecutada, por importe de 12.266,71 euros en concepto de principal, más otros 1.963 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Así como Decreto de 14-11-2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

1.- Estimar la solicitud de aclarar el decreto dictado en este procedimiento con fecha 29 de julio de 2010 en el sentido que se indica a continuación:

"Segundo.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Talleres Veanfi 2000 S.L., en los procedimientos ejecución de títulos judiciales 295/2010 a instancia de Vasile Faur por un importe de 7.870,25 euros de principal, otros 2.300 euros presupuestados para intereses y costas.

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la/s ejecución/es seguida/s en este Órgano Judicial con el/los número/números ETJ., 295/2010 seguida a

instancia de Vasile Faur por importe de 7.870,25 euros de principal y 2.300 euros para intereses y costas.

Continúese la presente ejecución por un principal total 20.136,96 euros de principal y 4.263 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.”.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

1146 Seguridad Social 1.271/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.271/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Florencio Pérez Ibáñez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Río Mobiliario, Ibermutuamur sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por D. Florencio Pérez Ibáñez, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Ibermutuamur, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social así como a la empresa Río Mobiliario Oficina, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Río Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

1147 Despido/ceses en general 604/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006086

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 604 /2011

Demandante: Ricardo Nicolas Arce

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Awimbawe, S.L., Horytrans Oliva

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 604/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo Nicolás Arce contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Awimbawe, S.L., Horytrans Oliva sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30 de diciembre de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ricardo Nicolás Arce contra las empresas "Horytrans Oliva, S.L." y "Awimbawe, S.L.", y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante acordada por esta última entidad con fecha de efectos a 3 de junio de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia condeno a la empresa codemandada "Awimbawe, S.L.", a que abone a la demandante la cantidad de nueve mil ciento dieciocho euros con cincuenta y ocho céntimos (9.118,58 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (9.546,36 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 3 de junio de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la empresa "Horytrans Oliva, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se

contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado número 3128 con el número 312800006560411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytrans Oliva, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

1148 Procedimiento ordinario 865/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006320

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 865/2010

Demandante: Juan José Mármol Martínez

Abogado: Nuria Guijarro Carrillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 865/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Mármol Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13-1-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda parcialmente interpuesta por D. Juan José Mármol Martínez contra la empresa "Suministros Sepifer, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de diecisiete mil doscientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (17.232,48 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Sentencia.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006579210 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suministros Sepifer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

1149 Despido/ceses en general 708/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006947

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 708/2011

Demandante: Antonio Hernández Alfocea

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Estructuras Hermanos González S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 708/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Hernández Alfocea contra la empresa Estructuras Hermanos González S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13-1-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Pablo Antonio Hernández Alfocea contra la empresa "Estructuras Hermanos González, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (53.695,42 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, así como la cantidad de dieciocho mil ciento noventa y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.194,54 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 28 de julio de 2011 hasta la fecha de la presente Resolución.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006570811, a disposición del

mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hermanos González, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1150 Despido objetivo individual 684/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006786

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 684/2011

Demandante: Pedro Meseguer García

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Materiales Ganaderos, S.A.,
Administración Concursal de Materiales Ganaderos, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número
Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 684/2011 de este Juzgado de
lo Social, seguidos contra la empresa Materiales Ganaderos, S.A. y Administración
Concursal de Materiales Ganaderos, S.A. en José María Moreno, se ha dictado la
siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Meseguer García contra
Materiales Ganaderos, S.A., declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre
las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 82.418'70 € en concepto
de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos
del despido (30/6/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de
65'41 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y
contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco
días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación
de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su
propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de
cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga
el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente
que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del
Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite
haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos
y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para
recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente
al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del
procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la
cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales Ganaderos, S.A. y Administración Concursal de Materiales Ganaderos, S.A. en José María Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1151 Despido/ceses en general 878/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008512

Nº Autos: Despido/Ceses en general 878/2011

Demandantes: Khalid Wahid, Hassan Amejgar, Manuel Ortega Barranco, Tarik Manoir, Abdesselah Souri, El Harbib Messaodi, Elias Chukwueme Onuoha, José Marín Ortega, Abdelhadi El Ouahabi

Demandados: Fogasa, Ertice, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 878/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid Wahid, Hassan Amejgar, Manuel Ortega Barranco, Tarik Manoir, Abdesselah Souri, El Harbib Messaodi, Elias Chukwueme Onuoha, José Marín Ortega, Abdelhadi El Ouahabi contra la Empresa Fogasa, Ertice, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/12 a las 11.40 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.45 del mismo día, en al acto de juicio.
- Tráigase copia de la hoja de reparto, de la demanda y del Decreto de admisión a trámite de la demanda sobre extinción que se sigue en el Social n.º 2 de Murcia con el n.º 900/11 a fin de tramitar en el mismo procedimiento ambas cuestiones.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosi digo segundo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ertice, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1152 Despido/ceses en general 888/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008601

N28150

Demandante: Benito Noguera Urrea

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Fogasa, Andrés Vivancos e Hijos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 888/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Benito Noguera Urrea contra la empresa Fogasa, Andrés Vivancos e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6 de marzo de 2012 a las 11.25 horas al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.25 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al Primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al segundo otrosí Digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S. sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Vivancos e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1153 Despido/ceses en general 893/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008647

N28150

Demandante: Allal Belarbi, Moussa El Farh

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido, Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado: Maquinaria y Agrícola Cavas S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 893/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Allal Belarbi, Moussa El Farh contra la empresa Maquinaria y Agrícola Cavas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/3/12 a las 11.30 al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Requírase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aclare si ha formulado demanda sobre despido en cuyo caso deberá aclarar la fecha de presentación de las misma y Juzgado al que hubiese correspondido.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí Digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.)

Al Segundo otrosí Digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria y Agrícola Cavas S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1154 Ejecución de títulos judiciales 22/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000862

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2011 D

Demandantes: Ana Santa Melero, Damiana Martínez Ortuño

Demandado: Modasilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Santa Melero, Damiana Martínez Ortuño contra la empresa Modasilla, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 16 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Santa Melero, Damiana Martínez Ortuño, frente a Modasilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.689,63 euros en concepto de principal, más otros 1.870,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden a Ana Santa Melero, la suma de 7699,95 euros en concepto de principal y a Damiana Martínez Ortuño 3.989,68 en igual concepto.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado.

- No se embarga el vehículo matrícula MU8047CH, dada la antigüedad del mismo que, en una eventual fase de valoración de cargas, carecería de valor a efecto de la subasta.

- El embargo de la cuenta corriente que el ejecutado MODASILLAS S.L. mantiene en la entidad bancaria:

- 3005-0052-10-1140175124 de CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 N.º 3092-0000-64-0022-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modasilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1155 Ejecución de títulos judiciales 25/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000924N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos Judiciales 25/2011 D

Demandantes: Antonia García Candela, Dolores Sánchez Ibáñez

Demandado: Distrisofa Yecla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia García Candela, Dolores Sánchez Ibáñez contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 27 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonia García Candela, Dolores Sánchez Ibáñez, frente a Distrisofa Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.622,33 euros en concepto de principal, más otros 1.219,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden a María Dolores Sánchez Ibáñez, la cantidad de 4.544,92 euros en concepto de principal y a Antonia García Candela la cantidad de 3.077,41 euros de principal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1156 Ejecución de títulos judiciales 196/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006800

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 196/2011.

Demandante/s: José Lorca Pérez, Blas Mondéjar Lozano, María Dolores López Tornel, Ana María Hernández Pastor.

Demandado/s: Manufacturas Salvi S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Lorca Pérez, Blas Mondéjar Lozano, María Dolores López Tornel, Ana María Hernández Pastor contra la empresa manufacturas Salvi S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores López Tornel, frente a Manufacturas Salvi S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 14.065,84 euros en concepto de principal, más otros 2.250,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Blas Mondéjar Lozano, frente a Manufacturas Salvi S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 12.829,70 euros en concepto de principal, más otros 2.181,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Lorca Pérez, frente a Manufacturas Salvi S.L., parte ejecutada, por importe de 41.603,76 euros en concepto de principal, más otros 6.656,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6435511 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 196/11), la ejecución ETJ 355/11 del Juzgado de lo Social n.º 1, la ejecución ETJ 203/11 del Juzgado de lo Social n.º 3, y la ejecución ETJ 214/11 del Juzgado de lo Social nº 7, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el principal total de 89.897,17 euros de principal más 14.383,55 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas de la misma.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Manufacturas Salvi S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 6108CJN propiedad de la ejecutada Manufacturas Salvi S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Manufacturas Salvi S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD., Social 2 n.º 3093-0000-64-0196-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0196-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Salvi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1157 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto municipal y plantilla de personal para el año 2012.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 20/12/2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2.012 y la Plantilla de Personal, que ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede a su publicación.

I. PRESUPUESTO RESUMIDO

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	2.528.416,32
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.529.001
3	Gastos financieros	240.000
4	Transferencias corrientes	260.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	604.741
---	--------------------	---------

C) OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos financieros	6.000
9	Pasivos financieros	260.000

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		5.428.158,32
--------------------------	--	--------------

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos	2.820.001
2	Impuestos indirectos	85.000
3	Tasas y otros ingresos	783.159,32
4	Transferencias corrientes	1.278.500
5	Ingresos patrimoniales	11.231

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de capital	444.267
8	Activos financieros	6.000

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		5.428.158,32
----------------------------	--	--------------

PLANTILLA PERSONAL 2012

Funcionarios

<u>Denominación plaza</u>	<u>N.º</u>	<u>Situación</u>
1.-ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL		
Secretario	1	Propiedad
Interventor	1	Vacante
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
Administrativo	4	Propiedad
3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1.-SUBESCALA TÉCNICA		
Arquitecto Técnico	1	Propiedad
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Sargento	1	Propiedad
Cabo	1	Propiedad
Agente de Policía Local	22	Propiedad

Personal Laboral/Temporal

<u>Denominación plaza</u>	<u>N.º</u>
Ingeniero Técnico Industrial	1
Auxiliar Administrativo	2
Encargado Brigada de Obras	1
Oficial	3
Peón	2
Conserje Servicios Múltiples	5
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Agente Inserción Laboral	1
Agente de Igualdad	1
Informador Juvenil	1
Monitor Ludoteca	11
Limpiadora	3
Auxiliar Clínica	1
Sepulturero	1
Monitor aeróbic	1
Monitor Servicios Comunidad Juvenil	1
Monitor deportivo	1
Archivero	1
Conserje Pabellón Polideportivo	2
Especialista mantenimiento	1
Bibliotecaria	1
Vigilante	1

Personal Eventual

<u>Denominación plaza</u>	<u>N.º</u>
Secretaria adjunta de la Alcaldía	2

En Abanilla a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1158 Modificación presupuestaria, crédito extraordinario 6/2011.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, crédito extraordinario 6/2011", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil once.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Albudeite, 16 de diciembre de 2011.—El Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1159 Anuncio de formalización de contrato del servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes y fuentes del T.M. de Alcantarilla.

- Objeto del contrato: "Servicio de Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes y Fuentes en el Término Municipal de Alcantarilla"

- Fecha de aprobación del expediente: 14 de noviembre de 2011.

- Importe de la licitación: 60.000,00 euros, IVA excluido.

DATOS DE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO:

- Fecha: 16 de diciembre de 2011.

- Adjudicado a:

Empresa: AUDECA, S.L.U.

Importe mensual: 28.179,00 euros, IVA excluido.

- Formalización:

Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

- Fecha: 9 de enero de 2012.

Alcantarilla, 10 de enero de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda,
Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1160 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación 6.1 y 6.2 de Archivel (Subdivisión Unidad de Actuación 6 de Archivel).

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2011, acordó la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación 6.1 y 6.2 de Archivel "Subdivisión de la Unidad de Actuación 6 de Archivel en dos Unidades de Actuación 6.1 y 6.2", de este Término Municipal.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1161 Rectificación de error material en la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

En relación con el Texto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 296 de fecha 26 de diciembre de 2011, de Modificación de la Ordenanza reguladora de Actividades Pecuarias en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, se ha observado error material en la publicación del mismo, procediendo eliminar el término UR-S del Art.8.8.a), siendo su texto el siguiente:

Art. 8.8.a) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-P y al límite de suelo urbanizable UR-H1: 2.000 metros.

Caravaca de la Cruz, 17 enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1162 Aprobación del padrón de impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio del 2012, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 16-01-2012, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de marzo y el 21 de mayo del año en curso.

Cehegín, 16 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1163 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de informe del Secretario General de fecha más abajo referenciada, sobre el expediente de referencia, a fin de formular alegaciones, tras intentarse la notificación en el último domicilio conocido del interesado y no haberse podido practicar.

El citado expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla durante un plazo de quince días.

Expediente	Fecha del Informe	Interesado	NIF	Población
N.º 258/2011.- Reclamación titularidad suelo parcelas de roturados a monte público n.ºs. 85 y 86 del polígono 202	14/11/2011	Andrés Castillo Ibáñez	44393500-G	02651 Fuente Álamo (Albacete)

Jumilla, 16 de enero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1164 Anuncio de formalización del contrato administrativo especial "Gestión Docente y Administrativa de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 129/11.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música y el Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Duración: Dos años. Prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 745.018,50 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2011.
- b) Contratista: Asociación Cultural de Enseñanzas Musicales de Jumilla.
- c) Precio de adjudicación: 703.935,02 euros, más 41.083,48 euros correspondientes al IVA.

6. Formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.

En Jumilla, 2 de enero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1165 Decreto de delegación de funciones.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 17 de enero de 2012, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Ginés Raja Hernández, el día 18 de enero de 2012.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión, 17 de enero de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1166 Resolución de la Alcaldía 43/12 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
ARAGON *, FRANCISCO ARIEL	25/05/1976	25444619N		00000000		27/11/2011
ARIAS *ROJAS, EDWIN	16/10/1982	6415945		00000000		02/12/2011
CAMARA *, SADIO	15/04/1981		X	05718374	E	27/11/2011
COLY *DIEME, FATOU SAVANE	09/12/2009			00000000		09/12/2011
CHARII *, ZAKARIA	06/11/2005		X	07994023	M	25/11/2011
ETTOUMI *, ABDENNABI	01/01/1979		X	07639195	K	27/11/2011
MBARKI *, FAIZA	10/04/1990		X	05723596	T	04/12/2011
NCOGO *ABESO, ROMAN FRANCISCO	30/12/1989	609009		00000000		04/12/2011
OBENG *, PRINCE	25/11/1977		X	09768176	F	24/11/2011
ZAHIR *, HANANE	10/04/1983		X	07994015	C	25/11/2011

En Las Torres de Cotillas, a 11 de enero de 2012.—El Alcalde.—Ante mí: la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1167 Tarifas del servicio de alcantarillado 2012.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, aprobó la modificación de las tarifas del Servicio de Alcantarillado correspondientes al año 2012, con el siguiente contenido:

TARIFAS DE USO DOMÉSTICO:

CUOTA FIJA:

- De 0 m³ en adelante = 3,3937 €/trimestre/abonado.

CUOTA VARIABLE:

- De 0 m³ en adelante = 0,2624 €/m³.

TARIFAS DE USO INDUSTRIAL:

CUOTA FIJA:

- De 0 m³ en adelante = 33,8833 €/trimestre/abonado.

CUOTA VARIABLE:

- De 0 m³ en adelante = 0,2794 €/m³.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, o directamente Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras a 9 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1168 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La multa fijada podrá hacerla efectiva, con una reducción del 50%, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en calle San Cristóbal, 8 bajo de Totana, lugar donde obran los correspondientes expedientes, o bien mediante giro postal, indicando n.º de expediente y nombre del titular.

Este pago con la reducción citada implicará la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En virtud del art. 81.1 del R.D. 339/1990, puede formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Asimismo, se le hace saber que:

1. Infracciones muy graves y graves con detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación será considerada propuesta de resolución. (art. 13.2 del R.D. 1398/1993).

2. Infracciones leves y graves sin detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales de su notificación, momento en que adquirirá firmeza, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

3. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. (Art. 90 R.D.L. 339/1990).

Caducidad: Estos expedientes caducarán al año de su iniciación, si no se hubiese producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurran causas de suspensión del mismo. (Art. 92.3 R.D.L. 339/1990).

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)



Expte.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Puntos	Art.º	Norma
2011/4136	ARAGON SEGURA M	23250055E	LORCA	07/06/2011	MU8021CK	500,00	4	20 1 5E	R.G.C.
2011/5286	VELEZ MACIAAS G R	X6749911D	TOTANA	27/08/2011	A9387DJ	500,00	4	20 1 5E	R.G.C.
2011/6725	MUÑOZ CHIMBORAZO J R	Y0134503J	TOTANA	17/02/2011	9251CNC	200,00	3	18 2 5B	R.G.C.
2011/7658	SANCHEZ CAYUELA I M	74437484P	TOTANA	26/10/2011	4091FJN	200,00		94 2E 5X	R.G.C.
2011/7669	LLUMITAISG PILAPANTA L A	X4422337N	MAZARRON	18/11/2011	5163CJF	30,05		94 2F 5Y	R.G.C.
2011/7936	GOMEZ POVEDA J A	27428311Y	MURCIA	13/09/2011	MU7083CD	200,00		94 2A 5A	R.G.C.
2011/8017	RIVERA RIOFRIO E E	X3748200M	TOTANA	08/11/2011	M8898UF	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8072	EL MALKI M	X2084375T	ALHAMA MURCIA	26/10/2011	MU9182BT	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8075	ROJAS RODRIGUEZ R	X6837422M	TOTANA	21/11/2011	8087FMP	200,00		91 2 5C	R.G.C.
2011/8190	ANDAGUA SANGUCHO S A	X4256411P	MURCIA	28/10/2011	5435DBN	200,00		94 2A 5J	R.G.C.
2011/8191	MARTINEZ VIVANCOS P A	23197492Z	LORCA	01/11/2011	MU9343AN	30,05		91 1 5B	R.G.C.
2011/8199	GARCIA CAYUELA F J	46699936T	TOTANA	23/11/2011	MU2659BX	200,00		94 2E 5X	R.G.C.
2011/8218	MESIA LOOR D M	X7519945A	TUDELA	27/10/2011	4128CJX	30,05		171 5A	R.G.C.
2011/8271	ZAMORA ROMERO CAST.P	27474120E	MURCIA	29/10/2011	4714FFV	200,00		94 2E 5X	R.G.C.
2011/8344	VILCHES ALONSO J R	22978936G	TOTANA	02/11/2011	9146BMT	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8345	OROZCO BAUTISTA F L	X4151495H	TOTANA	02/11/2011	9596CTY	200,00		94 2E 5X	R.G.C.
2011/8360	COPIMUR SL	B30065668	MURCIA	05/11/2011	5312GDW	200,00		91 2 5G	R.G.C.
2011/8387	CANOVAS BAUSA A B	48549651D	ALHAMA MURCIA	03/11/2011	MU1679CB	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8426	ARMIJOS BELITAMA I S	X6576783W	TOTANA	21/09/2011	6083BTV	200,00		91 2 5G	R.G.C.
2011/8450	ARIAS SANCHEZ A	74435859Q	TOTANA	28/10/2011	A9188EH	200,00		91 2 5G	R.G.C.
2011/8576	LEON RODRIGUEZ M M	X4315903E	TOTANA	28/10/2011	3057DRC	200,00		94 2G 5Z	R.G.C.
2011/8712	DELGADO DIAZ J	24777366H	RINCON DE LA VICTORIA	04/11/2011	9929DRY	200,00		91 2 5J	R.G.C.
2011/8801	CRISTIAN CAPRARIN N	X8398454	TOTANA	15/11/2011	MU0701BZ	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/160008	CABELLO LUNA D	29166357B	VALENCIA	01/09/2011	4642GZC	30,00		9	O.M.
2011/160069	TORRES MUÑOZ V	53232110J	MOLINA DE SEGURA	02/09/2011	0973GJS	25,00		9	O.M.
2011/162169	MARTINEZ VIVANCOS P A	23197492Z	LORCA	26/10/2011	MU9343AN	30,00		9	O.M.
2011/162200	MATEO JODAR P	23228400X	LORCA	26/10/2011	MU3660CF	30,00		9	O.M.
2011/162226	LOZA PANOZO F J	X6525430P	HUETOR TAJAR	27/10/2011	MU0463CH	30,00		9	O.M.
2011/162234	LOPEZ SAEZ J	27444023D	MURCIA	27/10/2011	1206FBN	25,00		9	O.M.
2011/162251	BALLESTER FERNANDEZ L	23280053M	TOTANA	27/10/2011	1077GDP	30,00		9	O.M.
2011/162266	SANCHEZ RUIZ J	23229849X	LORCA	27/10/2011	MU3505BW	30,00		9	O.M.
2011/162277	DIAZ MARTINEZ P A	23271052C	TOTANA	28/10/2011	9365HBR	30,00		9	O.M.
2011/162292	FERNANDEZ MARTINEZ C	74684332C	BEAS DE GUADIX	28/10/2011	GI3496BL	30,00		9	O.M.
2011/162297	AREVALO SILVA E J	X6608815H	ALHAMA MURCIA	28/10/2011	5289FPX	25,00		9	O.M.
2011/162327	NAVARRO CRESPO Y	X3364313B	LORCA	28/10/2011	MU0486BX	25,00		9	O.M.
2011/162331	NICOLAS ALBA M C	48490011P	MADRID	28/10/2011	7580DJM	25,00		9	O.M.
2011/162354	ANDREO GARCIA S	22424339Y	ALCANTARILLA	31/10/2011	8348CXL	25,00		9	O.M.
2011/162425	MARGINA C	X9364132G	ALHAMA MURCIA	02/11/2011	A1545EM	30,00		9	O.M.
2011/162435	GARCIA GARRO J	23191927S	TOTANA	02/11/2011	4688FVJ	30,00		9	O.M.
2011/162444	FERNANDES LAVRADOR D	X4396726T	TOTANA	02/11/2011	2333FXZ	30,00		9	O.M.
2011/162465	SANCHEZ TUDELA A	74428291S	TOTANA	03/11/2011	0599BRS	30,00		9	O.M.
2011/162514	GARCIA AGUILA A	23206750A	ALHAMA MURCIA	03/11/2011	2396CHH	30,00		9	O.M.
2011/162520	CHUQUIANA LLUMIT. M E	X6530751Q	TOTANA	03/11/2011	3358BNH	30,00		9	O.M.
2011/162531	ALQUILAPLAYA SL	B73080913	MAZARRON	04/11/2011	8820CKW	30,00		9	O.M.
2011/162546	FERNANDES LAVRADOR D	X4396726T	TOTANA	07/11/2011	2333FXZ	30,00		9	O.M.
2011/162547	GONZAGA TINOCO M A	X5051009W	MADRID	07/11/2011	M8359LJ	30,00		9	O.M.
2011/162560	VIDAL BLAYA B	23281683W	TOTANA	07/11/2011	6734DXP	30,00		9	O.M.
2011/162563	GARCIA ABELLAN I	34805476J	ALHAMA MURCIA	07/11/2011	3745CLK	25,00		9	O.M.
2011/162573	VIDAL MENDEZ A I	23234358B	TOTANA	07/11/2011	6554CMF	30,00		9	O.M.
2011/162599	RICHARTE MIRETE C	48693376F	MURCIA	08/11/2011	1170BZN	30,00		9	O.M.
2011/162600	NAVARRO CRESPO Y	X3364313B	LORCA	08/11/2011	MU0486BX	30,00		9	O.M.
2011/162601	FERNANDES LAVRADOR D	X4396726T	TOTANA	08/11/2011	2333FXZ	30,00		9	O.M.
2011/162619	VIDAL BLAYA B	23281683W	TOTANA	08/11/2011	6734DXP	30,00		9	O.M.
2011/162670	MEDRANO PLANES C	74231004E	ELCHE	09/11/2011	4230GVR	30,00		9	O.M.
2011/162689	RAJA PAREDES F	23223353T	MAZARRON	09/11/2011	2843CKP	30,00		9	O.M.
2011/162698	MIRAS DUARTE D	23218007J	LORCA	10/11/2011	1616BFF	30,00		9	O.M.
2011/162721	PALLARES PALLARES C	23246337F	ALEDO	10/11/2011	8735BST	30,00		9	O.M.
2011/162724	LIÑARES LAZCORRETA ME	76822379X	SANTIAGO-PONTONES	10/11/2011	C4712BV	25,00		9	O.M.
2011/162730	FRIO MUÑOZ SL	B30300123	MURCIA	10/11/2011	6405GGW	30,00		9	O.M.
2011/162782	ALLOUANI M	X6598739Q	GANDÍA	14/11/2011	Z4015BP	25,00		9	O.M.



Expte.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Puntos	Art.º	Norma
2011/162845	MERLIN MARC R S	X6105366Q	MAZARRON	15/11/2011	1156FMR	30,00		9	O.M.
2011/162891	JUCASA SDAD COOP	F73229189	MAZARRON	16/11/2011	6814DTT	30,00		9	O.M.
2011/162893	FERNANDES LAVRADOR D	X4396726T	TOTANA	16/11/2011	2333FXZ	30,00		9	O.M.
2011/162938	ESPEJO RUIZ E	74438682X	TOTANA	17/11/2011	3238BBZ	30,00		9	O.M.
2011/163029	GOMEZ SANCHEZ J	23237973S	LORCA	21/11/2011	0870FGJ	25,00		9	O.M.
2011/163055	MARTINEZ MARTINEZ M P	74435860V	TOTANA	22/11/2011	1894DZV	30,00		9	O.M.
2011/163069	ANDREO RUIZ P A	23288978Y	TOTANA	22/11/2011	4324GBZ	30,00		9	O.M.

Totana, a 9 de enero de 2012.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1169 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularán alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Art.º	Norma
2011/329	SANCHEZ GAMBOA B F	1720086048	TOTANA	03/02/2011	300,00	25.1	LOPSC
2011/331	GUEVARA COAQUIRA J	05925054R	TOTANA	04/02/2011	300,00	25.1	LOPSC
2011/336	VEGA SANTOS J C	X7758476R	TOTANA	19/02/2011	300,00	25.1	LOPSC
2011/358	CHUMAZERO PIZO C J	Y1068178A	TOTANA	30/10/2011	150,00	26 I	LOPSC
2011/359	BOUKROUCH J	W08759250	TOTANA	30/10/2011	150,00	26 I	LOPSC
2011/364	GILBERTE RAJA V	23276678B	TOTANA	18/03/2011	300,00	25.1	LOPSC
2011/365	EL HARTI ABDERRAHMANE	X2698948J	MAZARRON	16/03/2011	300,00	25.1	LOPSC
2011/368	RODRIGUEZ HIDALGO B	Y1054573Z	TOTANA	05/11/2011	150,00	26 I	LOPSC
2011/369	RODRIGUEZ HIDALGO B	Y1054573Z	TOTANA	05/11/2011	150,00	26 H	LOPSC
2011/370	BALLESTA GARRO A V	27486479F	MURCIA	05/11/2011	150,00	26 H	LOPSC
2011/372	SANCHEZ CANOVAS J A	23291506G	LORCA	25/03/2011	300,00	25.1	LOPSC
2011/387	OROZCO BAUTISTA L	48837788W	TOTANA	19/11/2011	150,00	26 I	LOPSC

Totana, a 9 de enero de 2012.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1170 Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

MAYORES DE EDAD

Nombre y apellidos			Documento de Identidad	Domicilio en que causan baja			
CRISTINEL CATALIN	COTIGA		GL630525	LEPANTO	49	3	DH
JOSE ADRIANO	OLIVEIRA	CERQUEIRA	X8009202G	ALCALDE PACHECO	12	3	DH
MARTHA CECILIA	ESTRADA	SUAREZ	X3397494A	CURA IBAÑEZ	2	2	A
MAXIMO ALFONSO	QUIZHPI	SIAVICHAY	X3987363Z	LEPANTO	5		
CARLOS ANTONIO	SIGSIG		X3417226R	BAILEN	6		
ROSEMARY KAY	ASKER		24802080	MARTINEZ URIOS	5		
STEPHEN JOHN	ASKER		202952730	MARTINEZ URIOS	5		
ALINA	DRGHICESCU		12766012	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	146	1	G
ANGEL PORFIRIO	ORTIZ	CARRION	X3475347R	SAN JOSE	25	3	
VANILZA SUSANI	OLIVEIRA	SOUZA	X8086688A	SAN PASCUAL	20	2	DH
VERÓNICA	BUCHTOVA		X7868267J	PERALES	11	1	IZ
SERGIO DENIS	VALDEZ	BOGADO	3761950	SANTA BÁRBARA	28	2	
JIANZHONG	YAO		X5305555F	PABLO PICASSO	51	1	IZ
XIAOLI	SUN		X4044080J	PABLO PICASSO	51	1	IZ
DAVID	PÉREZ	MARTÍNEZ	48469826V	SAN PASCUAL	17	2	
ABDELKADER	BENCHAIB		X7857902K	OBISPO ROQUE CARPENA	5	2	A
CARRASCO	SÁNCHEZ	JOAQUÍN	74296373W	LITERATO AZORÍN	33		
SEVILLA	MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ	22865245W	LITERATO AZORÍN	33		
RODRÍGUEZ	PRADO	CRISTÓBAL	31969108M	LITERATO AZORÍN	33		
BENEDICTO	BUENDÍA	RAMÓN	74347482M	LITERATO AZORÍN	33		
HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	JOSEFA	52138155F	LITERATO AZORÍN	33		
MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	MARIANO	22877732T	LITERATO AZORÍN	33		
MANUEL	MARTINEZ	VICTORIANO	22836028H	LITERATO AZORÍN	33		

MENORES DE EDAD

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal / Doc. Identidad / Expte. nº
A.Y.	AVDA. PABLO PICASSO, 51, 1.º IZ	JIANZHONG YAO / X5305555F / 35/2011.

Yecla, 13 de enero 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Águilas

1171 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, circunvalación de Águilas, Km. 0,740, el próximo día 8 de febrero, a las 17,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 15 de febrero de 2012, a las 17,30 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2011.
- 3.º- Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

En Águilas, 2 de enero de 2012.—El Presidente, Pedro Jiménez Rabal.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz

1172 Anuncio de convocatoria de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca.

Don Manuel Miñarro Muñoz, Notario con residencia en Murcia, perteneciente al Colegio de Murcia,

Hago saber: Que en mi Notaría sita en Murcia, en la calle Montijo, número 2, 1.º, C.P. 30001, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

DESCRIPCIÓN.- Urbana.- Número nueve.- Vivienda derecha en planta segunda, del bloque número tres, del Conjunto de Edificación situado en Murcia, sitio Polígono de La Fama. Letra D. Tiene una superficie construida ochenta y seis metros, con cincuenta y un decímetros cuadrados (86,51 m²), y útil de sesenta y siete metros, con noventa y un decímetros cuadrados (67,91 m²), distribuida en vestíbulo, comedor - estar, baño, cocina, pasillo y tres dormitorios. LINDA: Frente, caja de escalera y patio abierto; Derecha entrando, bloque número cuatro; Izquierda, vivienda derecha - fondo de esta planta; y Fondo, terrenos del grupo.

CUOTA.- 2,835%.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al Tomo 3.042 de la Sección 3.ª, Libro 56, folio 69, finca registral número 3.425.

Forma parte de un edificio sito en Murcia, perteneciente al grupo denominado La Paz, Bloque Tres, en la calle Santa Rita.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Lugar de celebración: En mi despacho notarial, sito en Murcia, calle Montijo, número 2, 1º.

Fecha y hora de celebración: La 1.ª subasta el día 29 de febrero de 2012, a las 12 horas, siendo el tipo base el de ciento cincuenta y un mil cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (151.050,79 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 12 de abril de 2012, a las 12 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 28 de mayo de 2012, a las 12 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 5 de junio de 2012, a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a) y 236-b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 horas a 13 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda a la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación en favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

En Murcia a 16 de enero de 2012.—El Notario.